



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
44 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Lunes 01 de Julio de 2013

No. 121

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7199.....	5393
Decreto A. N. No. 7200.....	5393
Decreto A. N. No. 7201.....	5393
Decreto A. N. No. 7202.....	5393
Decreto A. N. No. 7203.....	5394
Decreto A. N. No. 7204.....	5394
Decreto A. N. No. 7205.....	5394

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Jubilados Organizados de San Juan del Sur (AJUOSJS).....	5395
Constancia de Inscripción.....	5401

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5401
RTCA 65.05.61.11	
ANEXOS.....	5408
NTON 040-13/RTCA 65.05.67:13.....	5415

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 009-2013.....	5415
Contratación Simplificada No. 041-2013.....	5416
Contratación Simplificada No. 042-2013.....	5416
Licitación Selectiva No. 044-2013.....	5416
Licitación Selectiva No. 050-2013.....	5416
Contadores Públicos Autorizados.....	5416
Autorización Centro de Estudio.....	5418

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Licitación Selectiva No. 01/2013.....	5418
---------------------------------------	------

ESTADOS FINANCIEROS

Seguros América, S. A.....	5419
Financiera FINCA Nicaragua, S. A.....	5422

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5424
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Certificación.....	5433
--------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7199**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN “MINISTERIO MISIONERO VIDA Y LUZ”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “MINISTERIO MISIONERO VIDA Y LUZ”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masatepe, Departamento de Masaya, Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN “MINISTERIO MISIONERO VIDA Y LUZ”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7200**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION MINISTERIAL IGLESIA TABERNACULO MONTE DE SION”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIAL IGLESIA TABERNACULO MONTE DE SION”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION MINISTERIAL IGLESIA TABERNACULO MONTE DE SION”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7201**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION NICARAGUENSE DE MOTO VELOCIDAD”, (ANIMOTO)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE MOTO VELOCIDAD”**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ANIMOTO)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE MOTO VELOCIDAD”**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ANIMOTO)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7202**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FUNDACION SILVA CABRERA”, “FUNDACION SILVA”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“FUNDACION SILVA CABRERA”**, la que podrá también denominarse **“FUNDACION SILVA”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el

Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “FUNDACION SILVA CABRERA”, la que podrá también denominarse “FUNDACION SILVA”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7203

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CLUB HIPICO DE NANDASMO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE NANDASMO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nandasmo, jurisdicción del Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CLUB HIPICO DE NANDASMO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7204

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION IGLESIAS UNIDAS DEL NOMBRE DE JESUS”, “TUNDEJ”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION IGLESIAS UNIDAS DEL NOMBRE DE JESUS**”, también conocida como “**TUNDEJ**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION IGLESIAS UNIDAS DEL NOMBRE DE JESUS**”, también conocida como “**TUNDEJ**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7205

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO LA PITAHAYA, FUNDACIÓN LA PITAHAYA

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO LA PITAHAYA**, la que podrá también ser conocida abreviadamente como **FUNDACIÓN LA PITAHAYA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad de Betania, Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO LA PITAHAYA**, la que podrá también ser conocida abreviadamente como **FUNDACIÓN LA PITAHAYA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 12509 - M. 196917 – Valor C\$ 2, 560.00

**“ASOCIACION DE JUBILADOS ORGANIZADOS DE
SAN JUAN DEL SUR” (AJUOSJS)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cinco mil seiscientos cuarenta y nueve (5649), del folio número seis mil cuatrocientos al folio número seis mil cuatrocientos catorce (6400-6414) Tomo IV, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE JUBILADOS ORGANIZADOS DE SAN JUAN DEL SUR” (AJUOSJS). Conforme autorización de Resolución del diecisiete de enero del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de junio del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número doscientos once (211), Protocolizado por el Licenciado William Francisco Merlo Zapata, el día quince de diciembre del año dos mil siete y Escritura de Rectificación y Aclaración número ciento cuarenta y ocho (148), Autenticada por el Licenciado William Francisco Merlo Zapata, el día treinta de diciembre del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS ORGANIZADOS DE SAN JUAN DEL SUR. CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).= ARTICULO 1.= (NATURALEZA): La Asociación de Jubilados Organizados de San Juan del Sur; es sin fines de lucro, apolítica, no religiosa y de interés científico, social y educativo que se rige por lo establecido en el acta constitutiva, el presente estatuto, así como las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley numero ciento cuarenta y siete, y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. **ARTICULO 2. (DENOMINACION.)** La Asociación se denomina La Asociación de Jubilados Organizados de San Juan del Sur, la que también se puede conocer e identificar con las siglas AJUSUR. **ARTICULO 3. (DOMICILIO Y DURACION.)** El domicilio de la Asociación es el Municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, sin perjuicio de Poder establecer oficinas, sedes, sub sedes, en otros departamentos o Municipios de la República y sus acuerdos son válidos y de fiel cumplimiento siempre y cuando sean acordados conforme este estatuto, Acta de su Constitución y Reglamento interno.- La Asociación tiene una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS): ARTICULO 4.-**Las finalidades principales que persigue la Asociación son Promover, Organizar, y obtener beneficio común para los jubilados Organizados, para el cumplimiento de sus fines la Asociación tiene como objetivo fundamentales: **1)** Impulsar y fomentar el desarrollo organizativo de los Jubilados y obtener de manera ordenada los beneficios gubernamentales y no gubernamentales a los que tienen derechos a través de asesorías y capacitaciones.- **2)** Fortalecer lazos de hermanamiento con otras organizaciones de cualquier índole ya sean nacionales e internacionales.- **3)** Promover, actividades de recreación culturales y educativas para fortalecer el ánimo humano de los Jubilados.- **4)** Fomentar y promover el

intercambio y cooperación mutua entre organizaciones similares a nivel centroamericano y demás países.- **5)** Promover programas de capacitación para la Directiva en pro de mejorar la Administración y manejo de la Asociación.- **6)** Velar por el adelanto social de sus asociados e incidir de manera beligerante con sus opiniones y propuestas en las políticas económicas que repercutan sobre la actividades meramente en lo que se refiere a los Jubilados.- **7)** Velar por que no se promulguen leyes que sean perjudiciales para la actividad del gremio de Pensionados, así como procesar la emisión de normas y leyes que garanticen el mejor desarrollo de las Asociaciones de este gremio. **8)** Facilitar apoyo sectorial de los asociados en aquellos asuntos que los afecte directamente, bien para obtener soluciones amistosas o para lograr arbitramento de acuerdo con las leyes y a solicitud de las partes, como intermediario ante los funcionarios de organismos públicos para apoyar si fuese el caso, los puntos que le sean sometidos por ellos. **9)** Promover la participación de este gremio como Asociación, en las Actividades sociales y ecoturísticas en fin que contribuyan al municipio y a la protección y conservación del medio ambiente, uso, manejo y restauración de áreas, bosques naturales y acciones que favorezcan la protección de la Biodiversidad y los ecosistemas de nuestro Municipio.- **10)** Ejecutar y promover Proyectos Ambientales y Forestales, de tal manera que las futuras generaciones gocen de un ecosistema apto para vivir.- **11)** Ejecutar y promover proyectos sociales y de desarrollo rural.- **12)** Ejecutar y promover actividades en pro del desarrollo socio-ambiental y forestal del país, crear un Banco de Semillas Forestales y Frutales de la Isla de Ometepe, Rivas. **13)** Involucrarse en toda actividad turística, en pro del desarrollo económico y social de nuestro municipio.. Todos los objetivos y fines establecidos son meramente ejemplificativos y de ninguna manera taxativos.- También son parte de los fines y objetivos los constitutivos de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los siguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES), ARTICULO 5.-** La membresía de la Asociación la componen miembros plenos y miembros Honorarios.- **a) Miembros Plenos:** Son los miembros fundadores que figuran en la Escritura de Constitución y los que ingresan posteriormente a la fecha de otorgamiento de esta escritura pública de Constitución y Estatutos de la Asociación. **b) Son miembros Honorarios:** Las personas naturales o Jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los Fines y Objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. Esta calidad será otorgada por la Junta Directiva, la cual está facultada por la Asamblea General para otorgarla.- **ARTICULO 6.-** Requisitos para ser miembro de la Asociación **a)** Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva avalada por dos socios.- **b)** Ser una persona de reconocida integridad moral e identificarse con los fines y principios de la Asociación, además de ser Jubilado **c)** Aceptar y cumplir fielmente estos estatutos y reglamento interno de la Asociación. **d)** Pagar su cuota de ingreso **e)** Prometer sujeción al pacto constitutivo, los presentes estatutos y reglamentos internos de la Asociación. **f)** Los miembros honorarios y beneficiarios quedan exentos de los anteriores requisitos. **ARTICULO 7.-** Se pierde la calidad de miembros por cualquiera de las siguientes razones **a)** Por muerte **b)** Por renuncia voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva **c)** Por el reiterado no cumplimiento al Estatuto y/o reglamento interno de la Asociación **d)** Por el reiterado incumplimiento de sus deberes de miembro. **e)** Por ausencia reiterada y sin justificación a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de miembros de la Asamblea General, Junta Directiva o a las reuniones de las comisiones de trabajo a las que

esté integrado. **f)** Actuar en nombre de la Asociación, sin su autorización **g)** por difamación a la Asociación y a su Junta Directiva de manera comprobada **h)** Por pérdida de su capacidad civil, **i)** Por la disolución y liquidación de la Asociación.- **ARTICULO 8.-** Son deberes de los Asociados: **a)** cumplir con las disposiciones de este Estatuto, reglamentos internos y acuerdos de la Asociación, **b)** Asistir a las sesiones de la Asamblea General de la Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados **c)** desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales hayan sido designados quien deberá informar oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas, **d)** aceptar y cumplir las resoluciones dictadas por la Asamblea General, Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, **e)** Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio del Gremio de Jubilados de la Asociación que contribuya a elevar su buen prestigio y engrandecimiento, **f)** contribuir con su esfuerzo a la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de la Asociación y pagar las cuotas establecidas. **g)** mantener comunicación con los órganos de dirección de la Asociación para informar de sus actividades, así como a la fiscalía e informar a la Asamblea General cuando esta así lo requiera. **h)** No desarrollar actividades en contra de los intereses de la Asociación, **i)** Aportar dinero o servicio o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance siempre que ello constituya una norma general, **j)** Justificar por escrito las ausencias a la Sesiones y rendir cuenta de todas las tareas que se le encomienden. **k)** acatar todas las decisiones que por mayoría de votos se aprueben en la Asamblea General o en la Junta Directiva sin derecho a apelar.- **ARTICULO 9.-** Son Derechos de los Miembros Plenos: **A)** Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias **B)** Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva, **C)** Conocer, debatir, aprobar o rechazar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos en ejecución y ejercicios financieros de la Asociación, **D)** Recibir información periódica de las actividades, programas y tareas administrativas de la Asociación. Son derechos de los **miembros honorarios a)** Recibir información sobre la marcha de la Asociación **b)** Participar en las Asambleas Generales en calidad de invitados **c)** Recibir reconocimiento y estímulos por su labor.- **ARTICULO 10.-** Los miembros de la Asociación que incumplan sus deberes o violen los Estatutos y Reglamentos internos quedan sujetos a las siguientes sanciones: **a)** Amonestación en privado **b)** Amonestación en público, **c)** Separación temporal o definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General para aplicar las sanciones según la gravedad del caso. En el caso de separación definitiva ésta será aplicada por la Asamblea General mediante recomendación de la Junta Directiva. El miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar pruebas que estime necesarias. Una vez recibida las pruebas y escuchadas los alegatos, la Asamblea General resolverá la pertinencia por medio de votación secreta, la resolución de separación temporal o definitiva deberá constar en Acta, la que se notificará personalmente al miembro afectado.- **DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: ARTICULO 11: Son Infracciones** los actos u omisiones realizadas por los Asociados que violen lo preceptuado en los presentes estatutos, dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves. **ARTICULO 12: Son infracciones Graves: a)** Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación, **b)** Atacar a la Asociación o a su Junta Directiva o Actuar de cualquier forma que perjudique gravemente los intereses o buen nombre de la Asociación, **c)** Injuriar, Calumniar y difamar públicamente y ante extraños a los miembros de la Junta Directiva, Comité

Ejecutivo, **d)** Faltar a la lealtad del Cargo Confiado por la Asociación. **e)** Observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso o bochornoso que trascienda a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos, perjudique gravemente su reputación y la del gremio de Jubilados. **f)** Faltar al cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas con la Asociación y que pongan en riesgo su estabilidad económica, **g)** cometer cualquier delito en el ejercicio de sus funciones, que perjudique gravemente los intereses o buen nombre de la Asociación. **ARTÍCULO 13.- Son faltas Leves:** Todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revisten la gravedad de las faltas graves. **ARTÍCULO 14.- Las infracciones graves:** se castigaran con la privación del cargo que se ocupa y con la expulsión. Las **infracciones leves** con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como asociado. **ARTICULO 15.-** La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las Sanciones por faltas Leves. En caso de expulsión por falta grave ésta será aplicada por la Asamblea General Extraordinaria a solicitud de la Junta Directiva. **ARTICULO 16.-** La Sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presentes con derecho a voz y voto. El Asociado que dejase de pagar las cuotas de membresías correspondientes a tres meses quedará excluido de la Asociación, sin mas trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero y no podrá hacer uso de sus derechos en las reuniones de la Junta Directiva y de Asambleas Generales y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados, TODO LO ANTERIOR NO DA LUGAR A QUE LOS BENEFICIOS TRASCIENDAS A SEGUNDA PERSONA O BENEFICIARIOS. **ARTICULO 17.-** La exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas siempre que estas no excedan de un período de tres meses, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- **CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION: ARTICULO 18.-** El Gobierno de la Asociación sin fines de Lucro de JUBILADOS ORGANIZADOS DE SAN JUAN DEL SUR, será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva, el Comité ejecutivo y los comités de Jubilados. **ARTICULO 19.-** La Asamblea General, es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción, para la realización de sus objetivos.- Se reunirá ordinariamente una vez al año, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose de realizar inmediatamente después que cese el impedimento y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de los miembros activos.- **ARTICULO 20.-** En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- **ARTICULO 21.-** Todas las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros Asociados activos presentes, salvo para aquellos casos preceptuados en estos Estatutos que requieran una mayoría especial.- **ARTICULO 22.-** En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los miembros que puedan participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, quien indicará aquellos que están al día con sus cuotas.- **ARTICULO 23.-** Los Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General quedarán firme en la misma sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser ratificados en la siguiente reunión.- **ARTICULO 24.-** Las citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con ocho

días de anticipación.- **ARTICULO 25.-** Las votaciones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias se harán de la siguiente forma: **a)** El voto se tomará por cada miembro debidamente acreditado.- **b)** El voto se tomará de los miembros presentes no aceptándose la delegación por poder por ser indelegable.

ARTÍCULO 26: La Junta Directiva es la encargada de la Administración de la Asociación y de la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asamblea General para la ejecución de los diferentes proyectos de la Asociación. **ARTICULO 27: REQUISITOS PARA SER ELECTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, a)** estar presente en la Asamblea en la cual se verifique la elección, **b)** tener dos años como miembro activo de la Asociación.- **c)** Tener reconocida solvencia moral, **d)** Estar en pleno goce de sus derechos como asociado.- **e)** contar con la aceptación del candidato **f)** Procurar el engrandecimiento de la Asociación **g)** Tener capacidad para el cargo.- **ARTICULO 28.-** La Administración, gobierno interior y la representación exterior de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, integrada por nueve miembros, que desempeñan los cargos de: **a)** Presidente, **b)** Vice-Presidente, **c)** Secretario, **d)** tesorero, **e)** Fiscal, **h)** Cuatro vocales, **ARTICULO : 29.-** La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria, siendo el período de sus funciones el de dos años, pudiendo ser reelectos para otros períodos consecutivos, se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Cuando un Asociado, deje de ser miembro de la Asociación, este no podrá continuar ocupando el cargo para el cual fue electo.- **ARTICULO 30.**

Comité Ejecutivo: Es el órgano de asesoría técnica integrado por representantes de la Junta Directiva, electos entre ellos mismos.

ARTICULO 31: Comités de Jubilados: para su crecimiento y mayor coordinación con los Jubilados, la Asociación organizara, supervisara y apoyara los comités de Jubilados, los cuales tendrán su propia Junta Directiva, organizada entre ellos mismos, rigiéndose conforme estos estatutos e informara periódicamente de su funcionamiento a la Junta Directiva de la Asociación. A su vez nombraran un delegado con su respectivo suplente los cuales podrán participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación. **CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION) ARTICULO 32.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a)** Elegir a los miembros de la Junta Directiva en Asamblea General quienes serán electos por un período de dos años y podrán ser reelectos para otros periodos consecutivos y tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de su elección y juramentación.- **b)** Conocer y aprobar el plan anual de la Asociación presentado por la Junta Directiva **c)** Conocer y aprobar los estados financieros de la Asociación, **d)** aprobar o modificar la agenda de la Asamblea, propuesta por la Junta Directiva **e)** aprobar y modificar el marco de las políticas que regirán la Asociación propuesta por la Junta Directiva, **f)** Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de créditos; convenios con Instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, **g)** Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales de la Asociación.- **ARTICULO 33.- DEL QUÓRUM: a)** Para que haya quórum en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se necesita de la asistencia de la mitad mas uno de los miembros de la Asociación con derecho a voz y voto; **b)** Si no hubiera quórum en la hora y fecha señalada en la convocatoria, se convocará para una hora después, realizándola con los miembros que asistan, y sus acuerdos serán válidos.- **c)** La votación para cualquier clase de Asamblea podrá ser público o secreta, cuando así lo acordare la mayoría de los miembros presentes.- **ARTICULO**

34.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA: a) Reformar total o parcialmente los Estatutos, **b)** Destitución de Directivos o expulsar a Asociados por infracción grave, **c)** nombrar comisiones de trabajo, cuyo funcionamiento se determinará al momento de nombrarla o posteriormente, **d)** Aprobar el Reglamento interno de la Asociación, **e)** Conocer de la renuncia que le presentaren asociados o directivos.- **f)** Disolver la Asociación cuando así lo determinaren por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros, en cuyo caso se procederá conforme lo esta establecido en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- **g)** Decidir los montos de la cuotas de ingreso y aportación mensual.- **h)** llenar las vacantes de los miembros de la Junta Directiva, **I)** Dirimir conflictos internos cuando la comisión nombrada para ello no lo realizará en el término establecido, **j)** cualquier otra que le imponga la ley, o que le sea una consecuencia de las anteriores.- **ARTICULO 35: SON FUNCIONES DE LOS COMITES DE JUBILADOS: 1)** Velar por la permanente capacitación integral de los Asociados a fin de garantizar la creciente incorporación de los mismos a los fines y objetivos de la Asociación. **2)** mantener informada a la Junta Directiva del desarrollo de las actividades de la comisión, **3)** Estimular la participación de los miembros de la comisión, en actividades de servicio complementarios así como el desarrollo de programas relacionados con la asociación. **4)** Promover la ampliación de los conocimientos de los miembros de la Asociación acerca de las leyes que inciden en el desarrollo de sus fines y objetivo. **5)** Otras funciones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.-, **ARTICULO 36.- SON FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO: a)** Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación: **b)** Proponer a la Junta Directiva, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación, **c)** Proponer la ejecución de medidas que contribuyan a mejorar la eficacia el funcionamiento de la asociación, **d)** Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con organizaciones multilaterales, instituciones públicas o privadas, con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos y externos y facilitar el intercambio de experiencias en el campo de la promoción y el desarrollo.- **ARTICULO 37.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO: a)** El comité Ejecutivo, sostendrá reuniones como mínimo una vez por semana, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros, **b)** La convocatoria a sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del secretario, elegida entre sus miembros, **c)** el secretario del Comité Ejecutivo, será también el encargado de levantar y distribuir las actas correspondientes y de informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a que lleguen en cada una de las sesiones, **d)** Dichos acuerdos podrán ser adoptados por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones y serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación o ratificación, **ARTICULO 38.-SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a)** convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; **b)** Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de nuevos miembros y también aceptar o rechazar renuncia de los Asociados y someterlas a la Asamblea general, **c)** Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones generales, **d)** Dictar reglamentos y disposiciones generales, dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y realización de los objetivos de la Asociación, **e)** Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles, así como revocarlos.- **f)** Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice

dentro o fuera del país, **g)** Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación, **h)** Presentar a la Asamblea general en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades, durante el periodo inmediato anterior, **i)** Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes que conduzcan a la realización de los fines y objetivos de la Asociación.- **ARTICULO 39.-** En las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, el presidente tiene doble voto.- **ARTICULO 40.-** Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceros, o en lo que tengan personas ligadas a él por parentesco dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad. **ARTICULO 41.-** podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna, a reuniones de Junta Directiva o Asambleas a las que ha sido previamente convocada.- Todas las actas de las reuniones efectuadas por los órganos de la Asociación contendrán **a)** La denominación del tipo de reunión, con su numeración correspondiente, **b)** El lugar, fecha y hora de la reunión, **c)** Nombre de los miembros participantes, **d)** Agenda a desarrollar, **e)** Desarrollo de los puntos de agenda, **f)** La enunciación y enumeración de los acuerdos, indicando a los responsables con fecha de cumplimiento, **g)** firma del Presidente y Secretario. **CAPITULO SEXTO: COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FUNCIONES DE ESTA POR CADA CARGO: ARTICULO 42:** La Junta Directiva esta compuesta por los siguientes cargos: **1.** Presidente. **2.** Vice- Presidente. **3.** Un Tesorero. **4.** Un secretario. **5.** Un Fiscal. **6.** Cuatro Vocales. Cada uno debe ser electo por la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Miembros. **ARTICULO 43:** La Asamblea acuerda por unanimidad integrar la Junta Directiva de la Asociación con carácter de provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica, y que una vez publicado en la Gaceta Diario Oficial e inscrita en el Ministerio de Gobernación quedan en funciones de su cargo por un periodo de dos años, pudiéndose ser reelectos. Esta Junta Directiva queda integrada así: **Presidente:** JUAN PABLO LÓPEZ GARCIA, **Vice-Presidente:** JOSÉ VICENTE HERRERA, **Tesorero:** CONCEPCION SALMERON, **Secretario:** CARMEN RUIZ IBARRA, **Vocales:** **Primer Vocal:** PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ, **Segundo Vocal:** CARLOS MANUEL LÓPEZ LOPEZ, **Tercer Vocal:** CARLOS MANUEL RODRIGUEZ BUSTOS. **Fiscal:** SANTIAGO ROMERO, **ARTICULO 44:** Funciones del Presidente de la Junta Directiva: **a)** Ejercer la representación legal de la Asociación, con las facultades de un apoderado generalísimo, para representar a la Asociación, dentro o fuera del País, pero no podrá vender, ni enajenar los bienes de la Asociación sin la autorización de la Asamblea General. **b)** Presidir los actos de la Asociación.- **c)** Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades máxima que designe la Junta Directiva, **d)** Firmar junto con el secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación, **e)** Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinarias o extraordinarias cuando así haya resuelto la Junta Directiva a través del secretario, **f)** Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, el estatuto y el Reglamento interno.- **ARTICULO 45.-** Funciones del vice – presidente: **a)** Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél, **b)** En caso que la ausencia del presidente sea mayor de dos meses, el Vice – presidente asumirá las funciones del presidente y concluirá el período con

todas sus atribuciones, de acuerdo de acuerdo a la escritura de constitución y en los Estatutos, **c)** colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, **d)** Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva.- **ARTICULO 46.-** Funciones del Secretario. Es el encargado de la comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de Asamblea General y de Junta Directiva, así como los otros que ordene la Junta Directiva Tiene las funciones siguientes: **a)** Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantar las actas y autorizarlas en cada reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, **b)** Librar certificaciones de documentos de la Asociación, **c)** Coordinar las diferentes actividades de la Asociación, **d)** Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación, **e)** Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias.-**f)** Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia, **g)** Levantar las actas de las Sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes, dichas actas serán firmadas por el secretario y el presidente de la Junta Directiva, **h)** La demás que le confiere la Junta Directiva. **ARTICULO 47: Funciones del Tesorero.** Es el guardador de los bienes de la Asociación y responde personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General, también le corresponde las funciones: **a)** llevar los libros que ordene la Junta Directiva, **b)** Ser depositario y custodia de los bienes de la Asociación, debiendo desplegar el celo y la actividad necesaria para la buena conservación de dichos bienes, **c)** Efectuar todos los pagos que hay que realizarse con autorización del presidente. Todo cheque o retiro debe llevar la firma del presidente o de quienes delegue para ello, **d)** Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación, depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere, **e)** llevar el control de los ingresos y egresos, presentado estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria los Estados Financieros y demás informes de la Asociación, **f)** levantar y mantener el inventario y bienes de la Asociación, **g)** asegurar que se depositen y manejen los ingresos de la Asociación de acuerdo a lo establecido en estos estatutos y las normas administrativas internas dictadas por la Junta Directiva, **h)** Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y financiero de la Asociación, **i)** velar por que los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será su responsabilidad directa. **ARTÍCULO 48.- Funciones del Fiscal.** Forma parte integrante de la Junta Directiva sin embargo su funcionamiento es autónomo pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y es el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la asociación: **a)** Es el encargado de velar por la fiel observancia y estricto cumplimiento de los fines y objetivos, los acuerdos y resoluciones que se adopten por las Asambleas Generales y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General, quien será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva, **b)** Revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicite algún asociado, **c)** Denunciar ante la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un miembro, contrario a los fines de La Asociación o contrario a la moral y las buenas costumbres, **d)** Deberá además cumplir otras funciones propias de su cargo o la que les imponga la ley o los presentes estatutos.

ARTICULO 49: Funciones de los Vocales. A los vocales, les corresponde ayudar en todas las tareas que le sean encomendada, deberán estar legítimamente ratificados y acreditados por la Asociación, además deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados, Son funciones de los vocales **1)** Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, **2)** Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizados por la Junta Directiva de la Asociación, **3)** Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. **CAPITULO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.** La representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación le corresponde al presidente de la Junta Directiva con facultades de un apoderado generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuere necesario en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno. **ARTÍCULO 50: DEL GERENTE:** La Junta Directiva de la Asociación, podrá nombrar un Gerente, cuando lo considere necesario, fijándole de manera clara y precisa por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades, El gerente estará en la obligación de rendir la Fianza correspondiente por el monto de los valores que estén bajo su responsabilidad. **ARTICULO 51: FUNCIONES DEL GERENTE.- a)** Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva, **b)** Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva, **c)** presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación de la Junta Directiva, **d)** Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva, **e)** Cobrar las sumas adeudadas a la Asociación y hacer los pagos correspondientes, con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el directivo autorizado, **f)** Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, **g)** ejecutar los planes y acciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva en el término establecido.- **CAPITULO OCTAVO: DEL PATRIMONIO.- ARTICULO 52:** El Patrimonio de la Asociación será formado por: **a)** Los recursos que aportan sus miembros, ya sea en trabajo o en dinero efectivo, **b)** Los fondos provenientes de aportaciones, créditos y donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras, o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación, **c)** Los bienes que posea, muebles e inmuebles al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro, igualmente por todos los ingresos provenientes de servicios que preste La Asociación, mas intereses o rentas que produzcan los fondos o el patrimonio de la Asociación. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos administrativos establecidos al efecto. **CAPITULO NOVENO: INVENTARIO, BALANCE Y AUDITORIA: ARTICULO 53.-** Cada año fiscal se practicará inventario y balance, enviándose con original al Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y que fueren aprobados por la Junta Directiva.- **ARTICULO 54.-** Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. La Asociación permitirá las supervisiones y/o auditorías en pro de la transparencia de sus operaciones, por parte de personas o entidades independientes, que ejerzan estas funciones, no podrán ser miembros de la Asociación y serán

designadas a opción de las entidades que apoyan financieramente a la Asociación, su período de vigencia será determinado en los respectivos contratos o convenios que se suscriban con dichas entidades y aprobadas por la Asamblea General, cuyas facultades además de las que les atribuyen en los presentes estatutos serán para estos casos, los siguientes: **a)** tener acceso a cualquier información sobre recepción y/o manejo de sus recursos, **b)** informar al presidente de la Asociación o a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad proponiendo lo conducentes para subsanarlas.- **c)** las causas de determinación de las anteriores funciones serán señaladas en el Reglamento interno.- En el caso de las auditorías ordenadas por la Asamblea General, la Junta Directiva será la responsable de su debida ejecución. **CAPITULO DECIMO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS : ARTICULO 55.-** Para modificar parcial o totalmente los presentes estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: **a)** Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General, expresando en la convocatoria el objeto de la misma, **b)** Distribuir en impresos a los miembros el proyecto de reforma que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea extraordinaria, por lo menos, **c)** Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- **d)** Autenticar el acta constitutiva de las reformas al Estatuto, aprobada en la Asamblea y remitir su original a la Dirección de Registros y control de Asociaciones, para ser sancionada por el Ministro de Gobernación, **e)** Una vez sancionado, deberá publicarse el acta en la Gaceta Diario Oficial. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: ARBITRAMIENTO.- ARTICULO 56.-** La Asociación, no podrá ser demandada judicialmente por sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencia que surgieren entre ellos y la Asociación, con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de constitución o estos estatutos.- **ARTICULO 57.-** Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la Escritura constitutiva de los Estatutos o con motivo de la disolución y liquidación, será dirimido y disuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado, arbitramiento al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación.- **ARTICULO 58.-** La comisión dará su fallo en un término de quince días, de no darse el fallo en ese término, la Junta Directiva convocará a la Asamblea General extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado sin ulterior recurso. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 59.-** La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse, **a)** en los casos previstos en la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, ley 147, **b)** Por acuerdo tomado en Asamblea General convocada para tal efecto.- **ARTICULO: 60:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una Comisión integrada por tres asociados activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a asociaciones u organismos según sea decidido por la Asamblea General o propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO DECIMO TERCERO: CAPACIDAD CIVIL DE LA ASOCIACION:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a las relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y

Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001835. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11053 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001834. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11054 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001833. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11055 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001832. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11056 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001831. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11057 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001827. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11058 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001830. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11059 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001828. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11060 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de K-FE, Sociedad Anónima de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 110304

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001293. Managua, diez de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11061 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de TIGSA NICARAGUA S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030701

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos para las Tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos Químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001287. Managua, once de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11062 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de TIGSA NICARAGUA S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030701

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos para las Tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos Químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001292. Managua, diez de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11322 – M. 1679880 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FITNESSPRO Fitness Pro Lab, clase 5 Internacional, Exp.2011-000037, a favor de ALFA VITAMINS LABORATORIES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097679 Folio 73, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Mayo, del 2013. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 11323 – M. 1679820 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Havana Club, clase 33 Internacional, Exp.2009-002074, a favor de HAVANA CLUB HOLDING S.A., de Luxemburgo, bajo el No. 2013097786 Folio 178, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11324 – M. 190012 – Valor C\$ 775.00

WALESKA GUADALUPE REYES PALACIOS en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 240101

Para proteger:

Clase: 25

Ropa y Accesorios.

Presentada: seis de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002151. Managua, seis de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11063 – M. 188291 – Valor C\$ 775.00

LUIS ERNESTO CERRATO RIVAS en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 010501 y 010101

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, Gestión de Negocios, Comerciales, Trabajos de Oficina.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002094. Managua, cuatro de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 11064 – M. 188283 – Valor C\$ 775.00

LEANDRO JOSE ALARCON VANEGAS, Apoderado (a) de DAMARIS DEL CARMEN GARCIA GAITAN de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 051301

Para proteger:

Clase: 25

Fabrica de Calzado.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001785. Managua, quince de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11065 – M. 188201 – Valor C\$ 825.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el AVISO de Publicación de la marca de Fábrica y Comercio: bon o bon y Diseño, clase 30 expediente 2010-00595, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

DR. NOEL VIDAURRE ARGUELLO, Apoderado de ARCOR S.A.I.C. de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bon o bon



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 260104 y 270502

Consiste en un cuadrado amarillo, en el centro tiene un círculo rojo con dos aros dorados, dentro del círculo tiene las palabras “bon o bon”. Alrededor del círculo rojo tiene un círculo de corazones con líneas color rojo y mas afuera un círculo de corazones color rojo.

Para proteger:

Clase: 30

CACAO, AZUCAR, TORTAS, PASTELERIA Y CONFIETERIA EN GENERAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-000595, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, siete de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C. Subdirector.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud del Doctor Noel Vidaurre Arguello. En la ciudad de Managua, a las once y cincuenta y cuatro minutos de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil trece.- Lic. Isayana Guisselle Cortez Ocón. Secretaria-RPI.

Reg. 11554 – M. 1718800 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS. de Colombia, solicita registro de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261113

Para proteger:

Clase: 33

Aguardiente.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001963. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 11466 – M. 1592930 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de OSAKI ELECTRIC CO., LTD. de Japón, solicita registro de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260424

Para proteger:

Clase: 9

MEDIDOR DE VATIOS-HORA; PANEL DE DISTRIBUCIÓN Y TABLERO ELÉCTRICO; MÁQUINAS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN O CONTROL DE ENERGÍA; MEDIDORES Y PROBADORES ELÉCTRICOS O MAGNÉTICOS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS; MÁQUINAS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, APARATOS Y SUS PARTES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001571. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11467 – M. 1592930 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de COFFEE ESTATES SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270510 y 020301

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001662. Managua, dos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11468 – M. 1592930 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de YOPLAIT MARQUES de Francia, solicita registro de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050501 y 050708

Para proteger:

Clase: 29

PRODUCTOS LÁCTEOS, LECHE Y PRODUCTOS DE LA LECHE, PRODUCTOS FRESCOS DE LA LECHE, BEBIDA DE LECHE (PREDOMINANDO LA LECHE), POSTRES LÁCTEOS, YOGURES, YOGURES DE FRUTAS, YOGURES PARA BEBER, CREMA (PRODUCTO LÁCTEO), CREMA BATIDA, CLASE 29 INTERNACIONAL.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001724. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11469 – M. 1592930 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Europcar International de Francia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270521

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS (POR AIRE, TIERRA O AGUA); ORGANIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS (POR AIRE, TIERRA O AGUA); ALQUILER DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN AÉREA, TERRESTRE O ACUÁTICA; ALQUILER DE AUTOMÓVILES, BICICLETAS, MOTOCICLETAS, AUTOCARAVANAS, FURGONES, CAMIONES, FURGETAS, AUTOCARES, AUTOBUSES, CARAVANAS; SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; ORGANIZACIÓN PARA EL ALQUILER DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN AÉREA, TERRESTRE O ACUÁTICA; ALQUILER DE EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE RESERVA DE VEHÍCULO Y TRANSPORTE; SERVICIOS DE CHOFER; ALQUILER DE VEHÍCULOS MANEJADOS POR CHOFER; SERVICIOS DE GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE FLETE; SERVICIOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE MENSAJERÍA (MENSAJES O MERCANCÍAS); SERVICIOS DE REMOLQUE DE VEHÍCULOS; CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS DE

TRANSPORTE; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON TODOS ESTOS SERVICIOS, CLASE 39 INTERNACIONAL.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001769. Managua, trece de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 11470 – M. 1592937 – Valor C\$ 825.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WAL-MART STORES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260205, 270509 y 270510

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA CLASE 16 INTERNACIONAL.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA CLASE 35 INTERNACIONAL.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, CLASE 41 INTERNACIONAL.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE CLASE 42 INTERNACIONAL.

Clase: 45

SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES CLASE 45 INTERNACIONAL.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001656. Managua, tres de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11471 – M. 1592939 – Valor C\$ 825.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WAL-MART STORES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050115 y 061909

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA, CLASE 16 INTERNACIONAL.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA CLASE 35 INTERNACIONAL.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES CLASE 41 INTERNACIONAL.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE CLASE 42 INTERNACIONAL.

Clase: 45

SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES CLASE 45 INTERNACIONAL.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001658. Managua, tres de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11465 - M 1896587 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2013-00043
(22) Fecha de presentación: 10/05/2013
(71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.
Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907 Estados Unidos de América.

Inventor (es):

IAN M. BELL, MARK E. FRALEY, STEVEN N. GALLICCHIO, ANTHONY GINNETTI, HELEN J. MITCHELL, DANIEL V. PAONE, DONNETTE D. STAAS, CHENG WANG, C. BLAIR ZARTMAN y HEATHER E. STEVENSON

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 12/11/2010 y 20/12/2010

(31) Número: 61/413, 077 y 61/425, 034

(54) Nombre de la Invención:

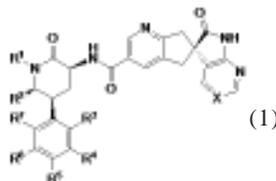
ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DEL CGRP DE PIPERIDINONA CARBOXAMIDA AZAINDANO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7)

C07D 471/10; A61K 31/519; A61K 31/437; A61P 9/08.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a derivados de piperadinona carboxamida azaindano que son antagonistas de receptores del CGRP y útiles en el tratamiento o prevención de enfermedades en la que está implicado el CGRP, tales como migraña. La invención también se refiere a composiciones farmacéuticas que comprende estos compuestos y al uso de estos compuestos y composiciones en la prevención o tratamiento de dichas enfermedades en las que está implicado el CGRP.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo de 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

**ANEXO 2
(NORMATIVO)**

ETIQUETA Y PANFLETO.

I. ETIQUETADO DE PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS.

La clasificación toxicológica de plaguicidas por su peligrosidad, según valores de dosis letal media (DL 50) aguda en rata, por vía oral o dermal de los productos formulados, expresada en miligramos de formulación por kilogramo de peso corporal, será como sigue:

1. Categoría Ia, Banda toxicológica color rojo (PMS 199 C), leyenda sobre banda toxicológica, en letras negras, **EXTREMADAMENTE PELIGROSO**. Figura o palabra de advertencia: calavera dentro de un rombo, la cual abarcará no menos del 2% del área total de la etiqueta y los huesos cruzados en color negro y la palabra **PELIGRO**.
2. Categoría Ib, Banda toxicológica color rojo (PMS 199C), leyenda sobre banda toxicológica, en letras negras, **ALTAMENTE PELIGROSO**. Figura o palabra de advertencia: calavera dentro del rombo, la cual abarcará no menos del 2% del área total de la etiqueta y los huesos cruzados en color negro y la palabra **PELIGRO**.
3. Categoría II, Banda toxicológica color amarillo (PMS C). Leyenda sobre banda toxicológica, en letras negras, **MODERADAMENTE PELIGROSO**. Figura o palabra de advertencia: calavera dentro del rombo, dentro del rombo, la cual abarcará no menos del 2% del área total de la etiqueta y la palabra **PELIGRO**.
4. Categoría III, Banda toxicológica color azul (PMS 293 C). Leyenda sobre banda toxicológica, en letras blancas, **LIGERAMENTE PELIGROSO**. Figura o palabra de advertencia: figura! y la palabra **PRECAUCION**.
5. Categoría IV, Banda toxicológica color verde (PMS 347 C), sin leyenda sobre banda toxicológica. Figura o palabra de advertencia: sin figura y la palabra **PRECAUCION**.

La etiqueta de los plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, para envases o empaques menores de un kilogramo o de un litro y de un cuerpo, se presentará redactada en español/castellano claramente impresa la información en el siguiente orden:

1. Leyenda: “¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO Y CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS”.

GUÍA PARA LA CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA DE PLAGUICIDAS

	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	PICTOGRAMA	DL50 AGUDA (RATA) mg DE FORMULACION POR kg DE PESO CORPORAL		FRASES
			POR VIA ORAL	POR VIA CUTANEA	
Ia.	EXTREMADAMENTE PELIGROSO (Rojo PMS 199 C)	 PELIGRO	< 5	< 50	FATAL SI SE INGIERE O FATAL EN CONTACTO CON LA PIEL
Ib.	ALTAMENTE PELIGROSO (Rojo PMS 199 C)	 PELIGRO	5 - 50	50-200	FATAL SI SE INGIERE O FATAL EN CONTACTO CON LA PIEL
II.	MODERADAMENTE PELIGROSO (Amarillo PMS C)	 PELIGRO	50 - 300	200 - 1000	TOXICO SI SE INGIERE O TOXICO EN CONTACTO CON LA PIEL
III.	LIGERAMENTE PELIGROSO (Azul PMS 293 C)	 PRECAUCION	300 - 2000	1000 - 2000	DAÑINO SI SE INGIERE O DAÑINO EN CONTACTO CON LA PIEL
IV.	VERDE PMS 347 C	PRECAUCION	2000 - 5000	2000 - 5000	PUEDE SER DAÑINO SI SE INGIERE O PUEDE SER DAÑINO EN CONTACTO CON LA PIEL

Fuente: FAO/OMS/GHS

2. Logotipo de la compañía formuladora o distribuidora. El logotipo será de un máximo del 4% del área total de la etiqueta. Se podrán utilizar los colores distintivos del logotipo que estén debidamente registrados y será ubicado en el cuerpo central.

3. Marca (nombre del producto), escrito únicamente con letras, seguido de la concentración de la (s) entidad (es) microbiológica (s), expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida. Concentración en porcentaje en masa por masa (m/m) para los sólidos y en masa por volumen (m/v) para los líquidos, sin el signo de porcentaje.

4. Las personas físicas, individuales o jurídicas que posean figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no debe interferir con el contenido escrito de la misma. Los colores de estas figuras deberán ser los mismos de la banda toxicológica.

5. Clase (acción biológica), tipo: Microbiológicos.

6. Nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica (s) (cuando lo posea)

7. Título: Composición:

·Nombre científico de la (s) entidad (es) microbiológica (s) y su porcentaje en masa/masa (m/m) si es sólido y masa/masa (m/m) o masa/volumen (m/-v) si es líquido.

·Ingredientes inertes (suma total) en porcentaje masa/masa (m/m) si es un sólido o masa/masa (m/m) o masa/volumen (m/v) si es un líquido.

·Las abreviaturas de m/m o m/v deberán ir sobre los dígitos que indican los porcentajes.

·Total. suma de los ingredientes del producto en porcentaje

8. Contiene: Para el caso de bacterias y hongos: Unidades formadoras de colonias/gr o ml (según su estado físico y usando recuentos indirectos) o número de células o esporas/ gr o ml (según su estado físico usando recuentos directos). Para el caso de protozoarios: Número más probable (NMP)/ml.

9. Contenido neto: expresado en litros o kilogramos o submúltiplos.

10. En la parte central de la etiqueta y de acuerdo con la clasificación de plaguicidas por su peligrosidad, se colocará la palabra o figura según su categoría toxicológica.

11. Leyenda: "EN CASO DE INTOXICACIÓN LLEVE EL PA-CIENTE AL MÉDICO Y DELE ESTA ETIQUETA O EL PANFLETO".

11.1 Leyenda:

"ANTÍDOTO": indicar nombre de antídoto si existe, en caso de no existir, incluir la leyenda: NO TIENE.

12. Nombre y dirección del formulador

13. Título: país, número de registro y fecha de registro.

14. Título: número de lote.

15. Título: fecha de formulación.

16. Título: fecha de vencimiento.

17. Para envases menores de un kilogramo o un litro, se podrá utilizar la etiqueta de dos cuerpos cuando se garantice la legibilidad de la información; en el caso de los envases cilíndricos, las etiquetas deberán abarcar el 100% de la superficie.

El tamaño de la etiqueta para envases o empaques no cilíndricos, cuya capacidad sea menor de un litro o un kilogramo, la etiqueta debe abarcar la parte frontal de los mismos, en el caso de los envases o empaques con un contenido entre medio kilogramo y menores de un kilogramo, se podrá utilizar la etiqueta de dos cuerpos.

En los casos de envases o empaques con etiqueta de dos cuerpos ésta deberá abarcar el 100% de las mismas.

18. La banda de color, situada al pie y a lo largo del margen inferior de la etiqueta, deberá ser de un 15% de la altura de la misma, no se permite imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica.

De acuerdo con la toxicidad, la etiqueta llevará en la banda en tinta indeleble la coloración que se indica en el numeral correspondiente de este anexo.

La etiqueta de los plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, para envases o empaques iguales o mayores de un kilogramo o de un litro y de dos cuerpos, se presentará redactada en español/castellano, claramente impresa la información en el siguiente orden:

CUERPO ANTERIOR

1. Leyenda: "¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO".

2. Logotipo de la compañía formuladora o distribuidora. El logotipo será de un máximo del 4% del área total de la etiqueta. Se podrán utilizar los colores distintivos del logotipo que estén debidamente registrados y será ubicado en la cara central de su posición.

3. Marca (nombre del producto), escrito únicamente con letras, seguido de la concentración de la (s) entidad (es) microbiológica (s), expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida. Concentración en porcentaje en masa por masa (m/m) para los sólidos y en masa por volumen (m/v) para los líquidos, sin el signo de porcentaje.

4. Las personas físicas, individuales o jurídicas que posean figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no debe interferir con el contenido escrito de la misma. Los colores de estas figuras deberán ser los mismos de la banda toxicológica.

5. Clase (acción biológica), tipo: Microbiológicos.

6. Nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica (s) (cuando lo posea)

7. Título: Composición:

·Nombre científico de la (s) entidad (es) microbiológica (s) y su porcentaje en masa/masa (m/m) si es sólido y masa/masa (m/m) o masa/volumen (m/-v) si es líquido.

-Ingredientes inertes (suma total) en porcentaje masa/masa (m/m) si es un sólido o masa/masa (m/m) o masa/volumen (m/v) si es un líquido.
 -Las abreviaturas de m/m o m/v deberán ir sobre los dígitos que indican los porcentajes.
 -Total, suma de los ingredientes del producto en porcentaje.

8. Contiene: Para el caso de bacterias y hongos: Unidades formadoras de colonias/gr o ml (según su estado físico y usando recuentos indirectos) o número de células o esporas/ gr o ml (Según su estado físico usando recuentos directos). Para el caso de protozoarios: Numero más probable (NMP)/ml.

9. Contenido neto: expresado en litros o kilogramos o submúltiplos.

10. En la parte central de la etiqueta y de acuerdo con la clasificación de plaguicidas por su peligrosidad, se colocará la palabra o figura según su categoría toxicológica.

11. Leyenda: ANTÍDOTO: indicar nombre de antídoto si existe, en caso de no existir, incluir la leyenda: NO TIENE.

12. Nombre y dirección del formulador.

13. Leyendas:

13.1 PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO:

NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO EN CASAS DE HABITACIÓN. PICTOGRAMA

MANTÉNGASE BAJO LLAVE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS.

13.2. Luego deberá colocarse cuales quiera de las tres leyendas que a continuación se describen, dependiendo del tipo de formulación del plaguicida y se utilizará el o los pictogramas respectivos según sea el caso.

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR EL PRODUCTO, CARGA Y APLICACIÓN. PICTOGRAMAS

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR EL PRODUCTO, DURANTE LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA, CARGA Y APLICACIÓN. PICTOGRAMAS

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR EL PRODUCTO Y SU APLICACION. PICTOGRAMAS

13.3. NO COMER, FUMAR O BEBER DURANTE EL MANEJO Y APLICACIÓN DE ESTE PRODUCTO. PICTOGRAMA
 BAÑESE DESPUES DE TRABAJAR Y PONGASE ROPA LIMPIA

13.4. Leyenda:

EN CASO DE INTOXICACIÓN LLEVE EL PACIENTE AL MÉDICO Y DELE ESTA ETIQUETA O EL PANFLETO.

14. La banda de color, situada al pie y a lo largo del margen inferior de la etiqueta, debe ser de un 15% de la altura de la misma, no se permitirá imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica.

De acuerdo con la toxicidad, la etiqueta llevará en la banda en tinta indeleble la coloración que se indica en el numeral correspondiente de este anexo.

CUERPO POSTERIOR

15. Leyendas:
 CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS, ANTES DE COMPRAR Y USAR ESTE PRODUCTO.

16. Título: SÍNTOMAS DE INTOXICACIÓN: indicarlos.

17. Título: PRIMEROS AUXILIOS: Explicación de las medidas aplicables en caso de ingestión, contacto con la piel, inhalación, contacto con los ojos.

18. Leyenda:
 NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VOMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA

19. Título: TRATAMIENTO MÉDICO:

20. Leyenda: "PROTEJA EL AMBIENTE CON BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL PANFLETO."

21. En el caso de que el plaguicida microbiológico tenga efectos sobre el ambiente, llevará las siguientes leyendas:

21.1 TÓXICO PARA EL GANADO. PICTOGRAMA

21.2 Según sea el caso

21.2.1 TÓXICO PARA PECES Y CRUSTÁCEOS.

21.2.2 TOXICO PARA PECES

21.2.3 TOXICO PARA CRUSTACEOS PICTOGRAMA

21.3 Leyenda:

NO CONTAMINE RÍOS, LAGOS Y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO O CON ENVASES O EMPAQUES VACÍOS.

21.4 TÓXICO PARA ABEJAS

21.5 TOXICO PARA AVES

22. Título: AVISO DE GARANTÍA: indicarlo

23. Título: PAIS, NUMERO DE REGISTRO Y FECHA DE REGISTRO: indicarlos

24. Título: NUMERO DE LOTE: indicarlo

25. Título: FECHA DE FORMULACION: indicarlo

26. Título: FECHA DE VENCIMIENTO: indicarla

27. La banda de color que identifica la categoría toxicológica debe ir situada al pie y a lo largo del margen inferior y debe ser de un 15% de la altura de la misma no se permite imprimir información en esta franja,

con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica. De acuerdo con la toxicidad, la etiqueta llevará en la banda en tinta indeleble la coloración que se indica en el numeral correspondiente de este anexo

La etiqueta de los plaguicidas microbiológicos para uso en la agrícola, para envases o empaques iguales o mayores de un kilogramo o de un litro y de tres cuerpos se presentará redactada en español/castellano claramente impresa la información en el siguiente orden:

CUERPO IZQUIERDO

1. Leyenda: “¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO!”

2. Leyendas:

2.1. PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO:

NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO EN CASAS DE HABITACION PICTOGRAMA

MANTÉNGASE BAJO LLAVE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS

2.2. Luego deberá colocarse cuales quiera de las tres leyendas que a continuación se describen, dependiendo del tipo de formulación del plaguicida y se utilizará el o los pictogramas respectivos según sea el caso.

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR EL PRODUCTO, CARGA Y APLICACIÓN. PICTOGRAMAS

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR EL PRODUCTO, DURANTE LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA, CARGA Y APLICACIÓN. PICTOGRAMAS

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR EL PRODUCTO Y SU APLICACION. PICTOGRAMAS

2.3. NO COMER, FUMAR O BEBER DURANTE EL MANEJO Y APLICACIÓN DE ESTE PRODUCTO. PICTOGRAMA

BAÑESE DESPUES DE TRABAJAR Y PONGASE ROPA LIMPIA.

2.4. Leyenda:

EN CASO DE INTOXICACIÓN LLEVE EL PACIENTE AL MÉDICO Y DELE ESTA ETIQUETA O EL PANFLETO.

3. Título: SÍNTOMAS DE INTOXICACIÓN:

4. Título: PRIMEROS AUXILIOS: Explicación de las medidas aplicables en caso de intoxicación por Ingestión, Contacto con la piel, Inhalación y por Contacto con los ojos.

5. Leyenda:

NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VOMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA

6. Título: TRATAMIENTO MÉDICO:

7. La banda de color, situada al pie y a lo largo del margen inferior de la etiqueta, deberá ser de un 15% de la altura de la misma, no se permitirá imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica.

CUERPO CENTRAL

8. Logotipo de la compañía formuladora o distribuidora. El logotipo será de un máximo del 4% del área total de la etiqueta. Se podrán utilizar los colores distintivos del logotipo que estén debidamente registrados y será ubicado en la cara central de su posición.

9. Marca (nombre del producto), escrito únicamente con letras, seguido de la concentración de la (s) entidad (es) microbiológica (s), expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida. Concentración en porcentaje en masa por masa (m/m) para los sólidos y en masa por volumen (m/v) para los líquidos, sin el signo de porcentaje.

10. Las personas físicas, individuales o jurídicas que posean figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no debe interferir con el contenido escrito de la misma. Los colores de estas figuras deberán ser los mismos de la banda toxicológica.

11. Clase (acción biológica), tipo: Microbiológicos.

12. Nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica (s) (cuando lo posea)

13. Título: Composición:

-Nombre científico de la (s) entidad (es) microbiológica (s) y su porcentaje en peso/peso (p/p) si es sólido y masa/masa (m/m) o masa/volumen (m/-v) si es líquido.

-Ingredientes inertes (suma total) en porcentaje masa/masa (m/m) si es un sólido o masa/masa (m/m) o masa/volumen (m/v) si es un líquido.

-Las abreviaturas de m/m o m/v deberán ir sobre los dígitos que indican los porcentajes.

-Total, suma de los ingredientes del producto en porcentaje.

14. Contiene: Para el caso de bacterias y hongos: Unidades formadoras de colonias/gr o ml (según su estado físico y usando recuentos indirectos) o número de células o esporas/ gr o ml (según su estado físico usando recuentos directos). Para el caso de protozoarios: Número más probable (NMP)/ml.

15. Contenido neto: expresado en litros o kilogramos o submúltiplos.

16. En la parte central de la etiqueta y de acuerdo con la clasificación de plaguicidas por su peligrosidad, se colocará la palabra o figura según su categoría toxicológica.

17. Leyenda: ANTÍDOTO: indicar nombre de antídoto si existe, en caso de no existir, incluir la leyenda: NO TIENE.

18. Nombre y dirección del formulador.

19. La banda de color, situada al pie y a lo largo del margen inferior de la etiqueta, deberá ser de un 15% de la altura de la misma, no se permitirá imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica. De acuerdo con la toxicidad, la

etiqueta llevará en la banda en tinta indeleble la coloración que se indica en el numeral correspondiente de este anexo

CUERPO DERECHO

20. Leyendas:

CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS ANTES DE COMPRAR Y USAR ESTE PRODUCTO.

PROTEJA EL AMBIENTE CON BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL PANFLETO.

21. En el caso de que el plaguicida microbiológico tenga efectos sobre el ambiente, llevará las siguientes leyendas:

21.1 TÓXICO PARA EL GANADO. PICTOGRAMA

21.2. Según sea el caso

21.2.1 TÓXICO PARA PECES Y CRUSTÁCEOS.

21.2.2 TOXICO PARA PECES

21.2.3 TOXICO PARA CRUSTACEOS PICTOGRAMA

21.3 Leyenda:

NO CONTAMINE RÍOS, LAGOS Y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO O CON ENVASES O EMPAQUES VACÍOS.

21.4 TÓXICO PARA ABEJAS

21.5 TOXICO PARA AVES

22. Título: AVISO DE GARANTÍA: indicarlo

23. Título: PAIS, NUMERO DE REGISTRO Y FECHA DE REGISTRO: indicarlos

24. Título: NUMERO DE LOTE: indicarlo

25. Título: FECHA DE FORMULACION: indicarla

26. Título: FECHA DE VENCIMIENTO: indicarla

27. La banda de color que identifica la categoría toxicológica deberá ir situada al pie y a lo largo del margen inferior, y deberá ser de un 15% de la altura de la misma. No se permitirá información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica.

El tamaño de las etiquetas de plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, deberán estar en relación al tamaño y forma de los envases o empaques y tener las proporciones y características siguientes:

a) En envases o empaques cuya capacidad sea menor de un litro y menor de un kilogramo, podrán utilizarse los modelos de etiquetas de un cuerpo o el de dos cuerpos.

b) En envases o empaques cuya capacidad sea igual o mayor de 1 litro o 1 kilogramo hasta cuatro litros o cinco kilogramos, la etiqueta deberá abarcar el 100 por ciento de la superficie del envase o el empaque. Para

envases en los cuales se utilizara la etiqueta de dos cuerpos se debe cubrir el 100 por ciento de la cara anterior y posterior.

c) En envases o empaques mayores de cuatro litros o cinco kilogramos hasta diecinueve litros o veinticinco kilogramos se hará según lo indicado en el literal b), pero el tamaño de la etiqueta deberá abarcar por lo menos el veinticinco por ciento de la superficie.

d) En ningún caso el tamaño podrá ser inferior al de una etiqueta para envases o empaques menores de cuatro litros o cinco kilogramos.

e) En envases o empaques de capacidad mayor de diecinueve litros o veinticinco kilogramos, la etiqueta deberá tener un tamaño que sea, como mínimo igual al de los envases o empaques de diecinueve litros o veinticinco kilogramos.

El orden del contenido y la forma de las etiquetas de los plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, es el siguiente:

1. El texto de las etiquetas se expresará con letras negras sobre fondo blanco, se exceptúan de esta regla, aquellas etiquetas litografiadas en envases o empaques de material de color diferente al blanco para aquellos plaguicidas fotosensibles y la leyenda sobre la banda de color para plaguicidas categoría III, según numeral correspondiente de este anexo.

2. El logotipo de la compañía formuladora o distribuidora será del 4% del área total de la etiqueta. Se podrán utilizar los colores distintivos del logotipo que estén debidamente registrados y será ubicado en el cuerpo central.

3. Las empresas que posean figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no deberá alterar el contenido escrito de la misma.

4. Los colores de estas figuras deberán ser los mismos de las de la banda toxicológica.

5. Se deberá utilizar el valor de mayor toxicidad del producto formulado según su DL 50 oral o dermal para la clasificación toxicológica que le corresponda en el cuadro que para el efecto ha establecido la OMS.

6. En las etiquetas para envases de 250 ml o menores, la información referida al formulador, número y fecha de registro, fecha de vencimiento, número de lote y los países donde se encuentra registrado el producto, se podrá desplazar a otro espacio disponible, con el propósito de aumentar el tamaño de la letra y hacer más legible la etiqueta.

El contenido de los panfletos de plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, debe presentarse:

a) Un solo modelo de contenido de la información para los tres modelos de etiqueta.

b) El panfleto deberá incorporarse a las presentaciones de los envases o empaques de cada plaguicida microbiológico, dichos envases o empaques deberán siempre tener impresa o litografiada la respectiva etiqueta, de acuerdo a los modelos de etiquetas.

c) Para cada presentación de envase o empaque de un plaguicida, deberá estar acompañada de su correspondiente panfleto. La industria de plaguicidas para uso agrícola, será la responsable total de este cumplimiento ante la ANC.

d) Las características de forma y posición de títulos y leyendas del panfleto se realizará según el orden siguiente:

1. Leyenda:

“¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO YCONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRICOLAS”

2. Marca (nombre del producto), escrito únicamente con letras, seguido de la concentración de la (s) entidad (es) microbiológica (s), expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida. Concentración en porcentaje en masa por masa (m/m) para los sólidos y en masa por volumen (m/v) para los líquidos, sin el signo de porcentaje.

3. Clase (acción biológica), tipo: Microbiológicos.

4. Nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica (s) (cuando lo posea)

5. Símbolo o palabra de advertencia de acuerdo a la clasificación del plaguicida por su peligrosidad, según numeral correspondiente de este anexo.

Leyenda: ANTIDOTO: indicar nombre de antídoto si existe, en caso de no existir incluir la leyenda: NO TIENE.

6. Título: DENSIDAD: declarar el valor de densidad del producto y su correspondiente temperatura.

7. Leyendas:

“ESTE PRODUCTO PUEDE SER MORTAL SI SE INGIERE O SE INHALA PUEDE CAUSAR DAÑOS A LOS OJOS Y A LA PIEL POR EXPOSICION”

“NO ALMACENAR EN CASAS DE HABITACION”

“MANTENGASE ALEJADO DE LOS NIÑOS, PERSONAS MENTALMENTE INCAPACES, ANIMALES DOMESTICOS, ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS”

8. Leyenda: “USO AGRONOMICO”

9. Título: MODO DE ACCION: indicarlo

10. Título: EQUIPO DE APLICACION: indicarlo

Deberán colocarse los pictogramas de procedimiento, según el tipo de formulación del plaguicida a utilizar.

11. Título: FORMA DE PREPARACION DE LA MEZCLA:

Deberán colocarse los pictogramas de procedimiento de acuerdo al tipo de formulación del producto.

12. Título: RECOMENDACIONES DE USO

12.1 Deberá escribirse el nombre común y científico del cultivo y de la plaga, en letra minúscula tanto género, especie, variedad u otro, a excepción de la primera letra que identifica el género.

12.2 Dosis recomendadas: indicar la dosis por área y por volumen, kg-L/ha, kg-L/L o sus submúltiplos.

12.3 Título: INTERVALO DE APLICACIÓN: indicarlo e indicar el número de aplicaciones máximas por ciclo de cultivo.

12.4 Título: PERIODO DE CARENCIA (intervalo entre la última aplicación y la cosecha): indicarlo.

12.5 Título: INTERVALO DE REINGRESO AL AREA TRATADA: indicarlo

13. Título: FITOTOXICIDAD: indicarlo

14. Título: INCOMPATIBILIDAD: indicarlo

15. Leyenda: “ PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO”:

16. Leyenda: “ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE”

Además se deberán colocar las siguientes leyendas, colocándoles su respectivo pictograma, así como los pictogramas de almacenamiento y de indicación.

NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO EN CASAS DE HABITACION MANTENGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS

NO COMER, FUMAR O BEBER DURANTE EL MANEJO Y APLICACION DE ESTE PRODUCTO BAÑESE DESPUES DE TRABAJAR Y PONGASE ROPA LIMPIA

17. Título: SINTOMAS DE INTOXICACION: indicarlos

18. Título: PRIMEROS AUXILIOS:

Deberán especificarse de acuerdo a la vía de ingreso del plaguicida al humano, tal como está descrito en la etiqueta.

19. Leyenda: “NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VOMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA”.

20. Título: ANTIDOTO Y TRATAMIENTO MEDICO: indicarlo

21. Título: CENTROS NACIONALES DE INTOXICACION: Deberá colocarse el nombre completo de la institución encargada de atender este tipo de emergencias, teléfonos y el nombre del país.

22. Título: MEDIDAS PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE:

22.1 Deberá citarse si es tóxico para ganado, abejas, peces, crustáceos u otra especie animal.

22.2 Deberá indicarse la siguiente leyenda:

NO CONTAMINE RIOS, LAGOS, ESTANQUES Y FUENTES DE AGUAS SUBTERRANEAS CON ESTE PRODUCTO O CON ENVASES O EMPAQUES VACIOS.

23. Título: MANEJO DE ENVASES, EMPAQUES, DESECHOS Y REMANENTES.

24. Leyenda: “EL USO DE LOS ENVASES O EMPAQUES EN FORMA DIFERENTE PARA LO QUE FUERON DISEÑADOS, PONE EN PELIGRO LA SALUD HUMANA Y EL AMBIENTE”.

25. Título: AVISO DE GARANTIA: indicarlo

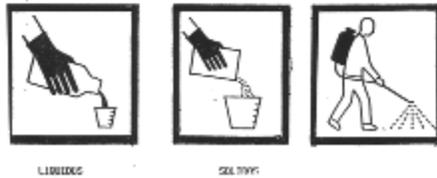
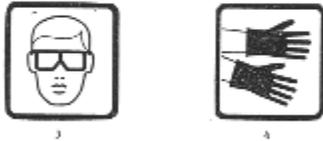
26. Título: FORMULADOR: indicarlo

27. Título: IMPORTADO POR: indicarlo

28. Título: PAIS, NUMERO DE REGISTRO Y FECHA DE REGISTRO: indicarlo

PICTOGRAMAS

PICTOGRAMA DE PROCEDIMIENTO



PICTOGRAMA DE ALMACENAMIENTO



PICTOGRAMA DE ADVERTENCIA



PICTOGRAMA DE INDICACION



-ULTIMA LINEA-

Reg. 12307 - M. 196271 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) y Normas Técnicas Voluntarias (NTN).

NTON 11 038-13 Normas Técnica Obligatoria Nicaragüense. Certificación Fitosanitaria. Material propagativo de cítricos.

1. OBJETO

Asegurar la condición fitosanitaria cítrica del país a través de la regulación de la importación, producción, comercialización y movilización de material propagativo; estableciendo para tal fin los requisitos y procedimientos fitosanitarios que eviten la introducción de plagas cuarentenarias y la diseminación de plagas de importancia económica del cultivo.

NTON 11 040-13/RTCA 65.05.67:13 Insumos Agrícolas. Ingrediente Activo Grado Técnico, Plaguicidas Químicos Formulados, Sustancias Afines, Coadyuvantes y Vehículos Físicos de Uso Agrícola. Requisitos para la Elaboración de Etiquetas y Panfletos.

1. OBJETO

Establecer la información que debe contener la etiqueta y el panfleto de los plaguicidas químicos formulados, sustancias afines, coadyuvantes y vehículos físicos de uso agrícola, así como la identificación del ingrediente activo grado técnico.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

(f) **Sara Amelia Rosales Castellón**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

Km 3½ Carretera a Masaya, Costado Este del Hotel Intercontinental Metrocentro

Tel: 22489300 Ext. 2209

Fax: 22 489300, 22 670161 Ext. 2228

E-mail: nsolano@mific.gob.ni; imartinez@mific.gob.ni

Sitio Web: <http://www.mific.gob.ni/QUEESEL SISTEMA NACIONAL DELA CALIDAD/SISTEMA NACIONAL DENORMALIZACION/NORMASTÉCNICAS ENCONSULTA PUBLICA/tabid/351/language/en-US/Default.aspx>

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 12511 - M. 196836 - Valor C\$ 475.00

AVISO DE CONVOCATORIA**Licitación Pública No. 009-2013**

**“Rehabilitación del Centro Escolar
José María Moncada del Municipio de Rivas”**

**LLAMADO
A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Rehabilitación del Centro Escolar José María Moncada del Municipio de Rivas**”.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **01 de Julio del 2013**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 31 DE JULIO DEL 2013

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

HORA DE LA APERTURA: 09:40 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 041-2013

“Contratación Simplificada No. 041-2013 “Contratación de Servicios Básicos de Telefonía Convencional Digital del MINED”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Contratación Simplificada No. 041-2013 “Contratación de Servicios Básicos de Telefonía Convencional Digital del MINED”**”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 01 de julio del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 05 de julio del 2013

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 042-2013

“Contratación Simplificada No. 042-2013 “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Santo Tomas, Departamento de Chontales, Correspondiente al periodo del año 2013”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Contratación Simplificada No. 042-2013 “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Santo Tomas, Departamento de Chontales, Correspondiente al periodo del año 2013”**”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 01 de julio del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 05 de julio del 2013

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 044-2013

**“Adquisición de Útiles de Oficina”
LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Adquisición de Útiles de Oficina**”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 01 de julio del 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 de julio del 2013

HORA: De 08:30 a 09:00 AM

HORA DE APERTURA: 09:10 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 050-2013

“Adquisición de Materiales para la Reproducción de diplomas, boletines, pasaportes escolares, cuaderno de asistencia y registro de calificaciones”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Adquisición de Materiales para la Reproducción de diplomas, boletines, pasaportes escolares, cuaderno de asistencia y registro de calificaciones**”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 01 de julio del 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 de julio del 2013

HORA: De 09:30 a 10:00 AM

HORA DE APERTURA: 10:10 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

Reg. 12312– M.196196– Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 102-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DAVID ALEJANDRO RIOS ROMERO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 081-260667-0008Y, presento ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública, extendido por la Universidad Autónoma de Chinandega a los seis días del mes de febrero del año dos mil seis, registrado con el número: 0104; página: 104; Tomo: uno del Libro de Registro de Titulos de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No. 57 del veintiuno de marzo del año dos mil seis, en el que publico certificación de su titulos; Garantía de Contador Público No. GDC-7862, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **1913**, siendo un depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DAVID ALEJANDRO RIOS ROMERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintidós de mayo del año dos mil trece y finalizará el veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg.12313 – M.196371 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 121-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **RICARDO ELISEO ILLESCAS HIDALGO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **161-301067-0005W**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 419-2008 emitido por el Ministerio de Educación, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el catorce de julio del año dos mil trece; Garantía de Contador Público GDC-7882 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los catorce días del mes de junio del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **868**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RICARDO ELISEO ILLESCAS HIDALGO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciará el quince de julio del año dos mil trece y finalizará el catorce de julio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIO

Reg. 12314 - M. 196399 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE CIERRE TEMPORAL DEL INSTITUTO PARA TRABAJADORES GERARDO BARRETO SEQUEIRA EN LAS MODALIDADES DE SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA.

N° 09 - 2013.

El suscrito Delegado Departamental Managua, del Ministerio de Educación (MINED), en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Fechado el 1° de Junio de 1998 y publicada en La Gaceta No 102 del 03 de Junio de 1998, Ley (114), Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el **INSTITUTO PARA TRABAJADORES GERARDO BARRETO SEQUEIRA**, Ubicado barrio Antigua casa del Obrero, del distrito II, el cual funciona con resolución de funcionamiento Número: 44-2009 solicitan cierre temporal durante el periodo comprendido 2013, se le ha realizado inspección a solicitud de la responsable de Registro y Control teniendo todo en orden.

II

Que ésta Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) ha verificado según Inspección Técnica, que el centro en mención se encuentra con registro de Resolución Ministerial Número: 158-2009, el centro realiza cierre temporal durante el periodo comprendido 2013 en las modalidades de secundaria regular y secundaria a distancia.

POR TANTO RESUELVE:**I**

Autorizar el cierre temporal durante el periodo escolar 2013 en las modalidades de secundaria regular y secundaria a distancia INSTITUTO PARA TRABAJADORES GERARDO BARRETO SEQUEIRA, Ubicado Antigua Casa del Obrero, del distrito II.

II

Que la Dirección General del **INSTITUTO PARA TRABAJADORES GERARDO BARRETO SEQUEIRA**: deberán acatar la decisión de este Ministerio de Educación y en caso que decidan realizar cierre total deberán informar a estas instancias entregar los Libros de Registros Notas, Asistencia, Actas y otros para el debido resguardo de estos en la Oficina de Registro y Control de Documentos de esta Delegación Departamental Managua MINED.

III

Esta Resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de Comunicación Social, debiéndose publicar en: **La Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece. (F) **Prof. Sergio Gerardo Mercado Centeno**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Reg. 2513 - M. 197132 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA**LICITACION SELECTIVA NO. 01/2013**

El área de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de acuerdo a la Ley N° 737 de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas, para la obra de **“Construcción del Sistema de Drenaje Pluvial de las Estructuras Coloniales y su entorno del Sitio Ruinas de León Viejo”** cuya clasificación de gastos del proyecto R2A4. “Obras de drenaje pluvial para la conservación de las estructuras coloniales expuestas en el Sitio Histórico de León Viejo” y R2A4/T2. “Ejecución de las Obras de protección”

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Será efectuado en el Sitio Histórico Ruinas de León Viejo, ubicado en el Municipio de La paz Centro, Departamento de León a 68 Km de Managua. Tres Kilómetros después de la intersección entre la carretera al Plantel ORMAT y al Sitio Histórico Ruinas de León Viejo; que se proyecta en un tiempo máximo de entrega de (75) Setenta y cinco días calendarios.

FINANCIAMIENTO: Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Proyecto de Desarrollo Humano y Recuperación del Patrimonio de León Viejo/ Andalucía.

PLIEGO DE BASES: Los interesados podrán ingresar al Portal www.nicaraguacompra.gob.ni para descargar el Pliego de Bases y Condiciones o comprar en Caja General del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el Segundo Piso del edificio “Antiguo Gran Hotel” (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura), y retirar los mismos en formato digital el día 28 de Junio y 01 de Julio del corriente, en horario de 8:00 a.m -5 :00 p.m. en la oficina del Área de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el 2do. Piso del edificio Antiguo Gran Hotel.

REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN ACLARATORIA Y VISITA AL SITIO: La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día martes 2 de Julio del 2013, a las 10:30 a.m., en el Sitio Histórico Ruinas de León Viejo, ubicado en el Municipio de La paz Centro, Departamento de León a 68 Km de Managua. Tres Kilómetros después de la intersección entre la carretera al Plantel ORMAT y al Sitio Histórico Ruinas de León Viejo. o: Esta Reunión de Homologación será de carácter obligatorio para la presentación de las Ofertas.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA OFERTA: La Oferta deberá entregarse en idioma español, en fecha 10 de Julio a las 1:00 p.m., en la Oficina del Área de Adquisiciones, iniciando el acto de apertura a las 1:15 p.m. del mismo día, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

(f) **Vilma de la Rocha**, Directora General INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 8610– M. 175813 – Valor C\$ 380.00

Informe del auditor independiente

A la Junta Directiva y Accionistas de
Seguros América, S. A.

1. Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Seguros América, S. A., (la Compañía), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2012, el estado de resultados, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

2. La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y del control interno que la Administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o a error.

Responsabilidad de los auditores

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés). Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores materiales.

4. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o a error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

5. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Opinión

6. En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Seguros América, S.A., al 31 de diciembre de 2012, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Base de contabilidad

7. Sin que afecte nuestra opinión, hacemos referencia a la nota 5 de los estados financieros, que describe las normas de divulgación y regulaciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua. Consecuentemente, los estados financieros pueden no ser adecuados para otro propósito.

Otros asuntos

8. Los estados financieros de la Seguros América, S.A., al 31 de diciembre de 2011 y por el año terminado en esa fecha, fueron auditados por otro auditor independiente, cuyo informe fechado 24 de febrero de 2012 expresaba una opinión no modificada.

01 de marzo de 2013. Managua, Nicaragua.

(F) **Humberto J. Hernández A.**, Contador Público Autorizado.

Seguros América, S. A.

(Compañía nicaragüense subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S.A.)

Al 31 de diciembre de 2012

Balances Generales

5419

	Notas	2012	2011
Activos			
Disponibilidades	8 C\$	89,355,482	48,921,465
Inversiones, neto	9	413,221,664	382,446,961
Inversiones disponibles para la venta		7,116,740	46,175,652
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		406,104,924	336,271,309
Cartera de créditos, neto	10, 30	25,855,280	16,861,390
Créditos vigentes, neto		25,855,280	16,861,390
Bienes de uso, neto	12	119,746,891	102,869,509
Terrenos		13,279,774	13,279,774
Edificios		95,543,539	80,495,26
Mobiliario y equipo		4,944,827	5,917,584
Otros bienes de uso		5,978,751	3,176,625
Deudores pro primas y otros, neto		286,771,857	209,895,521
Primas por cobrar, neto	13, 30	283,511,993	207,604,171
Otros deudores	11	3,259,864	2,291,350
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras, neto	14	50,918,063	45,189,842
Inversiones permanentes en acciones	15	7,987,737	7,753,455
Otros activos, neto	16	24,568,905	20,475,046
Total activo	C\$	101,8425,879	834,413,189
Pasivos			
Reservas técnicas	5 C\$	543,801,059	449,097,595
Reservas de riesgo en curso		168,783,603	143,150,081
Reservas matemáticas		845,964	676,701
Reservas de seguros de vida con cuenta única de inversión		226,695,109	175,728,048
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	17	78,630,271	69,801,519
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados	18	3,931,514	3,490,077
Reservas de contingencias		23,523,502	20,886,266
Reservas para riesgos catastróficos		41,391,096	35,364,903
Acreeedores contractuales		10,500,824	8,091,389
Primas en depósitos		2,265,990	973,986
Depósito en garantía por fianzas expedidas		8,234,834	7,117,403
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	19	134,477,590	87,506,766
Acreeedores diversos	20	5,552,388	6,263,395
Otros pasivos	21	88,504,379	68,449,250
		782,836,240	619,408,395
Capital			
Capital social suscrito y pagado	22.1	90,000,000	90,000,000
Reservas patrimoniales	22.2	58,615,665	50,652,938
Resultados acumulados		86,973,974	74,351,856
Suma del capital		235,589,639	215,004,794
Suma del pasivo y capital		1,018,425,879	834,413,189

Cuentas de orden

Responsabilidades en vigor	302,126,459,983	228,481,660,731
Riesgos cedidos en reaseguros	219,189,133,686	164,343,374,784
Responsabilidad por fianzas otorgadas	851,999,255	630,042,905
Afianzamiento y reafianzamiento cedido	670,931,593	522,545,054
Garantías y contragarantías recibidas	300,000,160	348,337,384
Cuentas de registro diversos	26,279,222	18,794,160
Total cuentas de orden	C\$	394,344,755,018
		523,164,803,899

Las notas adjuntas de la N°1 a la N°34, son parte integrante de los estados financieros.

(F) Gerente General Sr. Sergio Ulvert; (F) Vice-Gerente Gral. Admtvo Financiero Lic. Salvador Peralta; (F) Contador General Lic. Yamileth Aragón.

Seguros América, S. A.

(Compañía nicaragüense subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S.A.)

Al 31 de diciembre de 2012

Estado de Resultados

	Notas	2012	2011
Ingresos por primas			
Primas netas emitidas	23, 30	C\$ 919,575,577	765,453,791
Primas emitidas		1,380,177,206	1,249,851,535
Devoluciones y cancelaciones		(460,601,629)	(484,397,744)
Primas cedidas	23	(520,864,251)	(407,549,722)
Primas retenidas	23	398,711,326	357,904,069
Variación de reservas			
Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso		(59,471,556)	(53,569,335)
Matemáticas y por cuenta de inversión		(41,442,643)	(48,122,155)
Primas no devengadas		(18,028,913)	(5,447,180)
Variación neta de reservas técnicas de previsión		(5,871,641)	(9,769,159)
Reservas de contingencias		(1,583,784)	(5,952,975)
Reservas catastróficas		(4,287,857)	(3,816,184)
Margen para siniestros y gastos		333,368,129	294,565,575
Costo de siniestralidad			
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales	24, 30	(175,436,879)	(182,222,696)
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales		(428,357,608)	(298,910,987)
(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido		252,920,729	116,688,291
Siniestros de períodos anteriores			
Egresos por siniestros de períodos anteriores		-	-
Ingresos por siniestros de períodos anteriores		-	-
		157,931,250	112,342,879
Margen para costos y gastos operacionales			
Gastos operacionales			
Costos de emisión	25	(128,051,437)	(117,863,829)
Costos de adquisición		(90,217,370)	(76,021,736)
Otros gastos de adquisición		(14,853,940)	(20,376,148)
Costos de exceso de pérdida		(22,980,127)	(21,465,945)
Gastos de administración (netos)		(138,453,777)	(121,073,126)
Gastos de administración	26	(150,007,467)	(130,723,449)
Derecho de emisión		11,553,690	9,650,323

(-) Comisiones y participación de utilidades de reaseguros cedidos	23	114,324,461		95,537,416
(Pérdida) utilidad técnica	34	<u>5,750,497</u>		<u>(31,056,660)</u>
Ingresos y egresos técnicos de períodos anteriores	27	<u>32,017,568</u>		<u>48,555,129</u>
Utilidad técnica con ingresos y egresos de períodos anteriores		37,768,065		17,498,469
Producto y gastos financieros				
Productos financieros, neto	28	25,554,116		42,932,600
De inversiones		21,990,548	40,782,350	
Otros productos financieros		<u>3,563,568</u>	<u>2,150,250</u>	
Resultado cambiario, neto	29	3,841,927		4,092,528
Ingresos por tipo de cambio		33,914,261	28,094,376	
Egresos por tipo de cambio		<u>(30,072,334)</u>	<u>(24,001,848)</u>	
Otros productos y gastos, neto		1,963,504		1,570,092
Otros productos		3,075,660	3,340,510	
Otros gastos		<u>(1,112,156)</u>	<u>(1,770,418)</u>	
Utilidad antes del impuesto sobre la renta		<u>69,127,611</u>		<u>66,093,689</u>
Impuestos sobre la renta	31	<u>(16,042,765)</u>		<u>(9,174,849)</u>
Utilidad neta del ejercicio después de impuesto sobre la renta		<u>53,084,846</u>		<u>56,918,840</u>

Las notas adjuntas de la N°1 a la N°34, son parte integrante de los estados financieros.

(F) Gerente General Sr. Sergio Ulvert; (F) Vice-Gerente Gral. Admtvo Financiero Lic. Salvador Peralta; (F) Contador General Lic. Yamileth Aragón.

Reg. 8808 – M. 176559 – Valor C\$ 475.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de Financiera FINCA Nicaragua, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Financiera FINCA Nicaragua, S.A. (“La Institución”) que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2012, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Bancos aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), que se describe en la nota 3, y por aquel control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con la Norma de Auditoría Externa emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y en los casos no contemplados en dichas disposiciones con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Institución que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Institución. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas

por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera de Financiera FINCA Nicaragua, S.A. al 31 de diciembre de 2012 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha de conformidad con la normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Bancos aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Otros asuntos

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y por el período de siete meses terminados en esa fecha, fueron auditados por otros auditores independientes quienes emitieron una opinión sin salvedades con fecha 15 de marzo de 2012.

DELOITTE TOUCHE, S.A.

(f) Harry Escobar L., C.P.A. Licencia N°3114.

Managua, Nicaragua, 8 de Marzo de 2013.

FINANCIERA FINCA NICARAGUA, S.A. (Una Institución Nicaragüense)

BALANCES DE SITUACIÓN Al 31 de Diciembre de 2012 y 2011 (Expresados en Córdoba)

	Notas	2012	2011
ACTIVOS			
Disponibilidades			
Moneda Nacional			
Caja		C\$ 4,976,654	C\$ 3,698,452
Depósitos en Instituciones Financieras del País		6,972,893	4,247,181
Moneda Extranjera		-	-
Caja		5,065,268	4,767,971
Depósitos en Instituciones Financieras del País		<u>7,890,742</u>	<u>3,016,277</u>
	10	<u>24,905,557</u>	<u>15,729,881</u>
Cartera de Crédito, Neta			
Créditos Vigentes		271,783,156	146,125,803
Créditos Prorrogados		46,639	-
Créditos Reestructurados		606,281	-
Créditos Vencidos		1,833,855	80,856
Intereses y Comisiones por Cobrar sobre Cartera de			
Créditos		7,151,484	4,026,525
Provisiones por Incobrabilidad de la Cartera de			
Créditos		<u>(5,255,513)</u>	<u>(1,612,398)</u>
	3c, 11	<u>276,165,902</u>	<u>148,620,786</u>
	3d, 12	2,214,771	3,904,813
	3e, 13	6,451,523	2,369,931
	3i, 14	6,519,564	6,343,103
Total Activos		<u>C\$316,257,317</u>	<u>C\$176,968,514</u>
PASIVO			

Obligaciones con Instituciones Financieras y por

Otros Financiamientos

Prestamos de otras instituciones financieras del exterior		C\$179,465,620	C\$66,448,011
Obligaciones con Instituciones Financieras y por			
Otros Financiamientos a Plazo Mayor a un Año		14,871,022	-
Cargos Financieros por Pagar sobre Obligaciones con Instituciones Financieras y por			
Otros			
Financiamientos		<u>2,207,902</u>	<u>6,987</u>
	15	<u>196,544,544</u>	<u>66,454,998</u>
Otras Cuentas por Pagar	3k	C\$ 2,418,563	C\$ 1,766,136
Otros Pasivos y Provisiones	3k, 16	<u>15,006,556</u>	<u>8,838,367</u>
Total Pasivo		<u>213,969,663</u>	<u>77,059,501</u>
Patrimonio			
Capital social pagado	5	100,000,000	100,000,000
Reservas patrimoniales	3m	356,796	-
Resultados acumulados		<u>1,930,858</u>	<u>(90,987)</u>
Total Patrimonio		<u>102,287,654</u>	<u>99,909,013</u>
Total Pasivo y Patrimonio		<u>316,257,317</u>	<u>176,968,514</u>
Cuentas de orden	25	<u>C\$539,810,080</u>	<u>C\$342,006,120</u>

(F) Yuriy Shuman, Gerente General. (F) Carolina Giacoman Farach, Gerente Financiero. (F) Durlinda Rodas, Contador General.

Los presentes balances de situación fueron aprobados por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

FINANCIERA FINCA NICARAGUA, S.A. (Una Institución Nicaragüense)

ESTADOS DE RESULTADOS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y POR EL PERÍODO DE SIETE MESES TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Expresados en Córdoba)

	Notas	2012	2011
Ingresos financieros			
Ingresos financieros por disponibilidades		C\$ 214,767	C\$ 190,052
Ingresos financieros por cartera de crédito	3b	100,071,514	19,500,818
Otros Ingresos Financieros		<u>92,853</u>	<u>8,927</u>
Total ingresos financieros	17	<u>100,379,134</u>	<u>19,699,797</u>
Gastos financieros			
Gastos Financieros por Obligaciones con Instituciones Financieras y por Otros Financiamientos		7,014,186	82,854
Otros Gastos Financieros		<u>305,273</u>	<u>10,022</u>
Total gastos financieros	17	<u>7,319,459</u>	<u>92,876</u>
Margen financiero antes de ajustes monetarios		93,059,675	19,606,921

Ingresos (Gastos) netos por ajustes monetarios	18	8,172,932	2,819,301
Margen financiero bruto		101,232,607	22,426,222
Ingresos (Gastos) netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	19	(4,814,020)	(1,612,398)
Margen financiero neto		96,418,587	20,813,824
Ingresos operativos diversos netos	20	13,360,589	25,947,633
Resultado operativo bruto		109,779,176	46,761,457
Gastos de Administración	21	105,221,276	46,852,444
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales		4,557,900	
Contribuciones por leyes especiales	22	86,843	(90,987)
Gasto por impuesto sobre la renta	23	2,092,416	-
Resultado del período		C\$ 2,378,641	C\$ (90,987)

(F) Yuriy Shuman, Gerente General. (F) Carolina Giacomani Farach, Gerente Financiero. (F) Durlinda Rodas, Contador General.

Los presentes Estados de Resultados fueron aprobados por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

UNIVERSIDADES

Reg. 12512 - M. 196939 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a Licitaciones Públicas No. 22-2013 Proyecto "Construcción de Cinco Aulas en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades" y No. 23-2013 Proyecto "Construcción de Canchas de Basquetbol y Servicios Sanitarios en el Campus Medico" para la UNAN-LEON, la cual se publicara a partir del día primero de Julio del dos mil trece, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE.

León veintisiete de Junio del dos mil Trece.

(F) **MARVIN ANTONIO SOMARRIBA**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES UNAN-LEON.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12510 - M. 1717911 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0193, Partida N° 0386 Tomo N° 1 del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARTHA ELENA CERDA MUÑOZ, el Título de **Master en Literatura Hispanoamericana y de Centroamérica**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del

Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, s.j; El Secretario General, Alvaro Javier Sanchez Porras; El Director de Investigación y Postgrado Guillermo Adolfo Bornemann Martínez; El Coordinador del Programa de Maestrías: Ana Martha Violeta Trujillo Delgado

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil tres.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintitres días del mes de abril del año dos mil trece. Directora.

Reg.11282 - M. 189215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 296, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR ALBERTO EMIGDIO PALMA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.11283 - M. 189201 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 336, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA ROSA HERNANDEZ MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.11284 – M. 189099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 271, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS PINELL LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11285 – M. 189119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 243, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO HECTOR SANCHEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 11286 - M. 189648 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina Neurootología**, presentada por **OFELIA DEL CARMEN ARCE VALLE**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 02 de octubre 2008, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once, del veintiuno de abril del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Sub-Especialista en Medicina Neurootología**, de **OFELIA DEL CARMEN ARCE VALLE**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve. (f) Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Sub-Especialista en Medicina Neurootología**, de **OFELIA DEL CARMEN ARCE VALLE**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 140, Folios 154,155, Tomo IV. Managua, 7 de julio del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de julio del dos mil nueve. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 11287 - M. 189644 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina Neurología**, presentada por **LUIS ALBERTO GARCIA VALLE**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 22 de enero 2009, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once, del veintiuno de abril del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Sub-Especialista en Medicina Neurología**, de **LUIS ALBERTO GARCIA VALLE**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve. (f) Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Sub-Especialista en Medicina Neurología**, de **LUIS ALBERTO GARCIA VALLE**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua,

Inscripción No. 141, Folios 155,156, Tomo IV. Managua, 8 de julio del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del dos mil nueve. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 11288 – M. 189227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 200, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MILTHON MANUEL ORTIZ DUARTE, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero -Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 11289 – M. 189949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 466, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NOHEMI ESTHER MORAN LORENTE, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 11290 – M. 189292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 030, Página 001,

Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MELVIN ALFONSO HERNANDEZ URBINA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 11335 – M. 190282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2665 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FREDDY JAVIER VELASQUEZ MONTES, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 11336 – M. 190033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1095.1 Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Economía Gerencial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LUIS CARLOS RAMIREZ LOPEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 11337 – M. 189805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4168 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

TANIA MARIA GONZALEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11338 – M. 189890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4715 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JUAN JOSE COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11339 – M. 189923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4579 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LEYLA REBECA HERNANDEZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11340 – M. 190260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4657 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ENYENVER ANTONIO ALFARO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11341 – M. 190290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4773 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SORAYA DEL SOCORRO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26

días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11342 – M. 190386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4581 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO BONILLA LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11343 – M. 189907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 036 Tomo XII Partida 9713 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

HAIZEL EDITH PARRALES TALAVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11344 – M. 190055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 170 Tomo XII Partida 10117 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GRETHEL ERMINIA AYERDIS ARAICA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11345 – M. 190042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 169 Tomo XII Partida 10112 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YUDIT DE LOS ANGELES TALAVERA ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11346 – M. 190294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 493 Tomo XI Partida 9586 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SAMUEL SUAREZ JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce". El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11347 – M. 190294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 321 Página 161, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

STEFANI CRISTHINA URBINA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.11348 – M. 189870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 319, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARTHA CAROLINA URIBE GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 04 de junio del 2013. (f) Director.

Reg. 11349 – M. 189900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 360, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que

ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MAYKELY AGUILERA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2009. (f) Directora.

Reg.11350 – M. 190007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 337, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRIS JOHENIA ARTIAGA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11351 – M. 190029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 361, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR NELSON DAVID RAMIREZ ALVARENGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Psiquiatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2013. (f) Directora.

Reg.11352 – M. 190047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 468, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GUADALUPE ARGENTINA MARTINEZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.11353 – M. 190066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 499, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN ANABEL TENORIO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11354 – M. 190062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 500, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELISA DEL CARMEN LOPEZ ÑAMENDY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Instituto Politécnico de la

Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11355 – M. 190078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 498, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KATHERINE MARICELA MANZANARES BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11356 – M. 190147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 270, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAHOSCA LISSETH GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11357 – M. 190251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 311, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA KRUPSKAYA TATIANA VELASQUEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 04 de junio del 2013. (f) Director.

Reg.11358 – M. 1010151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 319, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO EDGARD JOSE CRUZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Formación de Formadores - de Docentes de Educación Primaria o Básica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días de mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 04 de junio del 2013. (f) Director.

Reg.11359 – M. 190277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 494, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORLAM OCTAVIO VALLES ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11360 – M. 190274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 495, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNALDO ANTONIO ÑAMENDI ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11361 – M. 190268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 491, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDYSON WILLIAM ESTRADA LANDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11362 – M. 190330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 346, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIMARIA DELGADILLO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

Reg.11363 – M. 190324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 336, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIELA ANTONIA SANCHEZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11364 – M. 190340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 345, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA DEL SOCORRO CASTRO GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11365 – M. 190335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 336, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESTHER DEL ROSARIO MENDOZA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11366– M. 140380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 395, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDELMIR GUTIERREZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.11367 – M. 190450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 249, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YASSER ANTONIO GONZALEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e

Ingeniería **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

SECCION JUDICIAL

Reg. 11547 - M. 191518 - Valor C\$ 7,540.00

CERTIFICACIÓN

Yo, **MIRYAM LUZ LARGAESPADA DÍAZ**, Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis;

CERTIFICO Y DOY FE:

Que en el Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Sociedad **“REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, se encuentra el Acta número ciento treinta y cuatro (134) que corre de la página ochenta y seis (86) a la noventa y ocho (98), la que en su totalidad, literalmente dice: **“ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134). JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril del Año Dos Mil Trece, reunidos en las oficinas de la sociedad Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima, ubicadas en el Kilómetro 17 de la Carretera a Masaya, Nindirí, Departamento de Masaya, Nicaragua, los accionistas de la sociedad **REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, abreviadamente **REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, S.A.**, o simplemente **RICASA**, con el objeto de celebrar Sesión de Junta General de Accionistas. Al efecto se encuentran representados los accionistas siguientes: a) **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.**, (anteriormente denominada Tip Top Industrial, S.A.), dueña de cuatrocientas noventa y ocho (498) acciones, equivalentes al noventa y nueve punto sesenta por ciento (99.60%) de la participación accionaria de la sociedad, representada por la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira, lo que acredita mediante carta poder que se tiene a la vista; b) **CARGILL AMERICAS, INC.**, dueña de una (1) acción, equivalente al cero punto veinte por ciento (0.20%) de la participación accionaria de la sociedad, representada por la Licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, lo que acredita mediante carta poder que se tiene a la vista; y c) **CARGILL INCORPORATED**, dueña de una (1) acción, equivalente al cero punto veinte por ciento (0.20%) de la participación accionaria de la sociedad, representada asimismo por la Licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, lo que acredita mediante carta poder que se tiene a la vista, luego de comprobada la suficiencia de los Poderes respectivos que se encuentran debidamente extendidos, se mandan archivar. De esta forma se encuentran presentes y/o representados accionistas dueños del cien por ciento (100%) de las acciones de la sociedad. Por lo que se procede de la siguiente manera de conformidad con la Agenda previamente aprobada por unanimidad en este mismo acto y que es la siguiente: **1) APROBAR LA FUSIÓN CON “CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”;** **2) NOMBRAR Y DELEGAR AL REPRESENTANTE DE “REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA” (RICASA), PARA EL PROCESO DE FUSIÓN;** **3) APROBACIÓN DE LOS BALANCES GENERALES TANTO DE**

“REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, COMO DE **“CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, Y EL BALANCE RESULTANTE PARA EL PROCESO DE FUSIÓN; **4) APROBACIÓN DE ACUERDOS ADICIONALES DE FUSION GLOBAL. PRIMERO:** Preside la sesión la Licenciada Ruth Marie Saborío quien la declara abierta, asistida de la Licenciada Ligia Margarita González Quintanilla como Secretario ad hoc. **SEGUNDO:** Expone la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira y manifiesta que como es del conocimiento de los Accionistas de la sociedad que conforman esta Junta de Accionistas que desde hace ya tiempo atrás y luego de varias reuniones, se han venido llevando a cabo discusiones previas entre representantes de **“RICASA”**, y **“CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, con el fin de llevar a cabo legalmente la fusión por absorción entre ambas empresas, como resultado de la cual esta sociedad, **REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, abreviadamente **REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, S.A.**, o simplemente **RICASA**, será absorbida por **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y por lo tanto **RICASA**, se **disolverá sin liquidación**, por lo que se hace necesario la aprobación formal de esta Junta General de Accionistas la realización de dicha fusión por absorción entre ambas empresas en los términos que ésta Junta determine por lo que mociona en ese sentido. **TERCERO:** Analizada y discutida la anterior moción, esta Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos, **RESUELVE APROBAR** la fusión por absorción de **RICASA** con la sociedad Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima, por lo cual debido a este proceso, **RICASA** se disolverá sin liquidación, al ser absorbida por la sociedad Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima. Así mismo, esta Asamblea acuerda proceder a llevar a cabo, todas las acciones y trámites legales y contables necesarios para tal efecto. Como consecuencia de ésta fusión por absorción, la sociedad Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima, absorberá la totalidad de los bienes y activos así como todas las obligaciones y pasivos de **REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.- La fusión operará con efectos retroactivos a partir del día uno de Octubre del año dos mil doce.** La fusión por absorción anteriormente acordada, y la consecuente disolución de **RICASA** sin liquidación, no obstante que los efectos inmediatos entre las partes según se ha acordado serían efectivos a partir del uno (1) de Octubre del dos mil doce (2012), solo producirá efectos definitivos oponibles a terceros, una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de los acuerdos corporativos de ambas empresas en La Gaceta, Diario Oficial, por lo que esta Asamblea también resuelve publicar las resoluciones contenidas en la presente acta, en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos en el artículo 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **CUARTO:** Expone la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira y dice, que ya que ha sido acordado y aprobado por esta Asamblea llevar a cabo la fusión por absorción entre ambas empresas, y continuando con el punto segundo de la agenda propuesta, es necesario proceder a nombrar y delegar al representante de **RICASA**, para este proceso de fusión, por lo que mociona en este sentido. **QUINTO:** Después de discutida la anterior moción, por unanimidad de votos, esta Asamblea aprueba y nombra a la licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de identidad número cero cero uno guión dos uno cero siete siete ocho guión cero cero dos tres letra K (001-210778-0023K), como representante de **“REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, abreviadamente **REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, S.A.**, o simplemente **RICASA**, para el proceso de fusión, así mismo, bastará para acreditar su representación la certificación que se libre de la presente Acta. **SEXTO:** Continúa exponiendo la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira, en el carácter en que actúa y dice que dado el proceso de fusión y su fecha efectiva del uno de Octubre del año dos mil doce, se hace necesario la aprobación de estados financieros para determinar el activo y pasivo, así como el patrimonio de cada una de las sociedades, dichos

estados financieros que servirán para tales efectos son los existentes al treinta de Septiembre del año dos mil doce, los cuales balances regirán la fusión por absorción antes aprobada, así como la disolución sin liquidación de **RICASA**, por lo que mociona en ese sentido. **SEPTIMO:** Analizada y discutida la anterior moción, por unanimidad de votos, se declara que la fusión por absorción estará regida por los Balances Generales tanto de la sociedad absorbente como la Sociedad absorbida, debidamente certificados por el Contador Público Licenciado Allan José Rodríguez Fonseca, debidamente autorizado para ejercer como Contador Público Autorizado durante el quinquenio que comprende desde el trece de marzo del año dos mil ocho hasta el doce marzo del año dos mil trece inclusive con número de CPA un mil trescientos cuarenta y siete (CPA1347). Estos Balances Generales están cerrados al treinta de Septiembre del año dos mil doce, los cuales se tienen a la vista y reflejan lo siguiente: **A) El Balance de REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (RICASA)**, cortado al treinta (30) de septiembre del año dos mil doce (2012), copiado íntegra y literalmente dice: **REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, S.A.** (Masaya, Nicaragua). Balance General. Al treinta (30) de Septiembre de dos mil doce (2012). **Activo.** Activos corrientes: Cuentas por cobrar Compañías Relacionadas: Once millones ciento setenta mil setecientos treinta y ocho córdobas (C\$11,170,738). Total de activos corrientes: Once millones ciento setenta mil setecientos treinta y ocho córdobas (C\$11,170,738). Activos no corrientes: Otros Activos; Cincuenta mil córdobas (C\$50,000). Total de activos no corrientes: Cincuenta mil córdobas (C\$50,000). Total de activos: Once millones doscientos veinte mil setecientos treinta y ocho córdobas (C\$11,220,738). **Pasivos y patrimonio:** Pasivos corrientes: —. Total de pasivos corrientes: —. Pasivos no corrientes: —. Total de pasivos: —. Patrimonio: Acciones comunes: Quinientos mil córdobas (C\$500,000). Aporte adicional de Socios: Siete millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro córdobas (C\$7,450,974). Reserva Legal: —. Utilidades acumuladas: Tres millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y tres córdobas (C\$3,269,763). Utilidades del periodo: —. Total del patrimonio: Once millones doscientos veinte mil setecientos treinta y ocho córdobas (C\$11,220,738). Total de pasivos y patrimonio: Once millones doscientos veinte mil setecientos treinta y ocho córdobas (C\$11,220,738); **B) El Balance General de CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cortado al treinta (30) de septiembre del año dos mil doce (2012), copiado a continuación íntegra y literalmente dice: “**CARGILL DE NICARAGUA, S.A.** (Masaya, Nicaragua). Balance General. **Al treinta de Septiembre de dos mil doce (2012).** **Activo.** Activos corrientes: Efectivo en caja y bancos. Cincuenta millones ciento noventa mil setecientos sesenta y cuatro córdobas (C\$50,190,764). Cuentas por cobrar, neto: Setecientos millones trescientos diez mil cuatrocientos veintidós córdobas (C\$700,310,421). Cuentas por cobrar Compañías Relacionadas: nueve millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos nueve córdobas (C\$9,926,409). Inventarios, neto: Quinientos tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho córdobas (C\$503,644,998). Gastos pagados por anticipado: Catorce millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y ocho córdobas (C\$14,185,738). Total de activos corrientes: Un mil doscientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y ocho córdobas (C\$1,278,258,330). Activos no corrientes: Inversiones en acciones: Treinta y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres córdobas (C\$38,674,253). Propiedades, planta y equipo, neto: Seiscientos diez millones quinientos veintitrés mil doscientos cincuenta y siete córdobas (C\$610,523,257). Otros activos: Trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y seis córdobas (C\$13,858,296). Total de activos no corrientes: Seiscientos sesenta y tres millones cincuenta y cinco mil ochocientos cinco córdobas (C\$663,055,805). Total de activos: Un mil novecientos cuarenta y un millones trescientos catorce mil ciento treinta y cinco córdobas (C\$1,941,314,135). **Pasivos y patrimonio.** Pasivos corrientes: Cuentas por pagar-proveedores: Trescientos veinticinco millones setecientos setenta y tres mil seiscientos córdobas (C\$325,773,600). Impuesto sobre la renta por pagar: Cincuenta y siete millones trescientos sesenta y nueve

mil novecientos veintidós córdobas (C\$57,369,921). Cuentas por pagar partes relacionadas: Ciento cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y un córdobas (C\$159,746,931). Total de pasivos corrientes: Quinientos cuarenta y dos millones ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos córdobas (C\$542,890,452). Pasivos no corrientes: Impuesto sobre la renta diferido: Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco córdobas (C\$83,944,735). Total de pasivos no corrientes: Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco córdobas (C\$83,944,735). Total de pasivos: Seiscientos veintiséis millones ochocientos treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho córdobas (C\$626,835,188). Patrimonio: Acciones comunes: Ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos nueve mil córdobas (C\$144,809,000). Aporte adicional de Socios: Quinientos ocho millones quinientos diez mil doscientos dieciocho (C\$508,510,218). Reserva Legal: —. Utilidades acumuladas: Quinientos sesenta y dos millones quinientos catorce mil catorce córdobas (C\$562,514,014). Utilidades del periodo: Noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos dieciséis córdobas (C\$98,645,716). Total del patrimonio: Un mil trescientos catorce millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho córdobas (C\$1,314,478,948). Total de pasivos y patrimonio: Un mil novecientos cuarenta y un millones trescientos catorce mil ciento treinta y cinco córdobas (C\$1,941,314,135); y C) Se hace notar que entre las sociedades que se están fusionando existen cuentas relacionadas que en virtud de la fusión se compensan y cancelan entre sí de la siguiente manera: i) El saldo neto de las cuentas por cobrar, que RICASA tiene en su Balance General por la cantidad de Once millones ciento setenta mil setecientos treinta y ocho córdobas (C\$11,170,738) tiene como deudor a la sociedad **CARGILL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA** quien a su vez tiene registrado dentro de su cuenta de pasivo corrientes, “Cuenta por pagar partes relacionadas” el mismo valor a favor de RICASA; y ii) Las llamadas “Acciones comunes” de RICASA, que constituyen el capital social de RICASA, y que totalizan quinientos mil córdobas (C\$500,000) y de los cuales el noventa y nueve punto sesenta por ciento (99.60%) de las mismas, y que son un total de cuatrocientas noventa y ocho (498) acciones, son acciones que pertenecen a su principal accionista **CARGILL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA; de igual manera** el Aporte adicional de socios por un total de Siete millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro córdobas (C\$7,450,974) el cual ha sido aportado en un cien por ciento (100%) por la sociedad **CARGILL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA** están registrados en la cuenta de Activos no corrientes “Inversiones en acciones” en el **BALANCE DE CARGILL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**. Por lo tanto los Balances Generales de ambas empresas conglobados, de practicarse únicamente una fusión entre estas dos empresas será el que se indica a continuación. No obstante, aún cuando como se explicará más a fondo, en el siguiente punto (NOVENO) de esta misma Acta, **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.** está llevando a cabo un proceso de fusión más amplio, ya que no es sólo con RICASA, sino con otras tres empresas filiales, por lo que el Balance final de la fusión de las cuatro empresas con **CARGILL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, será otro. No obstante, como se dijo en virtud de la fusión únicamente por lo que hace a RICASA, tomando en consideración y practicando la compensación de las cuentas relacionadas antes señaladas, el Balance General que resulta a nombre de la sociedad absorbente o sea **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.**, es el que copiado a continuación íntegra y literalmente dice: “**CARGILL DE NICARAGUA, S.A.** (Masaya, Nicaragua). Balance General. **Al treinta (30) de Septiembre de dos mil doce (2012).** **Activo.** Activos corrientes: Efectivo en caja y bancos. Cincuenta millones ciento noventa mil setecientos sesenta y cuatro córdobas (C\$50,190,764). Cuentas por cobrar, neto: Setecientos millones trescientos diez mil cuatrocientos veintidós córdobas (C\$700,310,421). Cuentas por cobrar Compañías relacionadas: nueve millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos nueve córdobas (C\$9,926,409). Inventarios, neto: Quinientos tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho córdobas (C\$503,644,998). Gastos pagados por anticipado: Catorce millones ciento ochenta y cinco mil setecientos

treinta y ocho córdobas (C\$14,185,738). Total de activos corrientes: Un mil doscientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta córdobas (C\$1,278,258,330). Activos no corrientes: Inversiones en acciones: treinta millones setecientos veintitrés mil doscientos setenta y nueve córdobas (C\$30,723,279). Propiedades, planta y equipo, neto: Seiscientos diez millones quinientos veintitrés mil doscientos cincuenta y siete córdobas (C\$610,523,257). Otros activos: Trece millones novecientos ocho mil doscientos noventa y seis córdobas (C\$13,908,296). Total de activos no corrientes: Seiscientos cincuenta y cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y uno córdobas (C\$655,154,831). Total de activos: Un mil novecientos treinta y tres millones cuatrocientos trece mil ciento sesenta y un córdobas (C\$1,933,413,161). **Pasivos y patrimonio.** Pasivos corrientes: Cuentas por pagar-proveedores: Trescientos veinticinco millones setecientos setenta y tres mil seiscientos córdobas (C\$325,773,600). Impuesto sobre la renta por pagar: Cincuenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos veintiún córdobas (C\$57,369,921). Cuentas por pagar partes relacionadas: ciento cuarenta y ocho millones quinientos setenta y seis mil ciento noventa y cuatro córdobas (C\$148,576,194). Total de pasivos corrientes: quinientos treinta y un millones setecientos diecinueve mil setecientos quince córdobas (C\$531,719,715). Pasivos no corrientes: Impuesto sobre la renta diferido: Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco córdobas (C\$83,944,735). Total de pasivos no corrientes: Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco córdobas (C\$83,944,735). Total de pasivos: Seiscientos quince millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta córdobas (C\$615,664,450). Patrimonio: Acciones comunes: Ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos nueve mil córdobas (C\$144,809,000). Aporte adicional de Socios: Quinientos ocho millones quinientos diez mil doscientos dieciocho córdobas (C\$508,510,218). Reserva Legal: —. Utilidades acumuladas: Quinientos sesenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil setecientos setenta y siete córdobas (C\$565,783,777). Utilidades del periodo: Noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos dieciséis córdobas (C\$98,645,716). Total del patrimonio: Un mil trescientos diecisiete millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos once córdobas (C\$1,317,748,711). Total de pasivos y patrimonio: Un mil novecientos treinta y tres millones cuatrocientos trece mil ciento sesenta y un córdobas (C\$1,933,413,161). **OCTAVO:** Una vez analizados los balances antes descritos, se aprueban por unanimidad votos tal como han sido incorporados en la presente acta, y se aprueba que dichos estados financieros sean publicados en La Gaceta, Diario Oficial, como parte de la presente Acta, lo que se hará a través de la respectiva Certificación, para que tres meses después de tal publicación surta efectos ante terceros. **NOVENO:** Continúa exponiendo la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira, y manifiesta que como es de todos sabido por esta Asamblea de Accionistas la fusión que RICASA ha realizado es parte de una iniciativa más amplia, buscando eficiencia y economía de escala, de fusionar, por lo que hace a Nicaragua, algunas de las sociedades del Grupo Cargill en Nicaragua, por consiguiente la fusión entre RICASA y Cargill de Nicaragua Sociedad Anónima como se ha presentado en el punto de agenda anterior es tan solo una parte de la fusión más amplia y Conglobada que se llevará a cabo simultáneamente entre Cargill de Nicaragua Sociedad Anónima con **CARNES INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (CAINSA) y AVICULTURA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA (AVITESA) y MEZCLADOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MEBASA)**, por lo que mociona para que esta Asamblea de Accionistas de su consentimiento y apruebe la fusión con **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** con conocimiento de que es parte de una Fusión más amplia de esta sociedad adicionalmente con las otras tres sociedades antes mencionadas del Grupo Cargill en Nicaragua. **DECIMO:** Una vez analizada y discutida la anterior moción, esta asamblea confirma y aprueba una vez más la fusión de la sociedad con Cargill de Nicaragua Sociedad Anónima con pleno conocimiento que simultáneamente Cargill de Nicaragua, S.A., también se estará fusionando con AVITESA, CAINSA Y MEBASA. **DÉCIMO PRIMERO:** Continúa exponiendo la Licenciada Ruth Marie Saborío

Pereira, y manifiesta que conviene aprobar los demás acuerdos que regirán la fusión por absorción antes aprobada: los cuales serán los siguientes: a) se aprobó una vez más la fusión por absorción propuesta, en los términos antes relacionados y subsistiendo la sociedad **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, como sociedad absorbente y sobreviviente; b) en consecuencia, se disolverá sin liquidación, como sociedad absorbida, la sociedad **REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA**, abreviadamente **REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, S.A., o simplemente RICASA**; c) Siendo que el principal accionista de RICASA es **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, con el noventa y nueve punto sesenta por ciento del capital accionario, es decir, cuatrocientas noventa y ocho (498) acciones de la sociedad, y que los accionistas minoritarios son Cargill Americas, Inc con una (1) acción, y Cargill Incorporated también con una (1) acción, esta Asamblea de Accionistas acepta y reconoce que la sociedad Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima, adquirirá también la participación de las dos sociedades accionistas minoritarias en MEBASA, pagándoles en efectivo a cada uno de ellos su acción al valor nominal de la acción, de modo que el valor total correspondiente a las Acciones comunes de dicha sociedad se compensará como ya se dejó antes señalado con el saldo correspondiente dentro de la cuenta de activo de Inversiones en Acciones que Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima tiene, quedando por lo que hace a esta fusión con RICASA el Balance de Cargill de Nicaragua S.A consolidado sin aumento de capital alguno ni variación en la participación accionaria de la sociedad fusionada y resultante como sociedad absorbente Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima; d) Queda expresamente convenido que todos los gastos tales como impuestos si los hubiere, derechos de registro, honorarios legales, etc., que se incurriere por motivo de la fusión antes aprobada correrán por cuenta de Cargill de Nicaragua, S.A., como sociedad absorbente; e) Queda entendido que todas las operaciones realizadas, celebradas o ejecutadas por **REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA**, a partir del día uno de Octubre del año dos mil doce, fecha en que se ha acordado entre las partes rija la fusión, se entenderán efectuadas por cuenta y bajo responsabilidad de Cargill de Nicaragua, S.A., en calidad de sociedad absorbente de los activos y pasivos de la sociedad absorbida; es decir para evitar dudas la fusión tiene efectos retroactivos a dicha fecha tal como se indica en el punto TERCERO que antecede. f) Esta Junta acuerda que una vez publicada en la Gaceta Diario Oficial esta Acta, y transcurridos los tres meses desde su publicación quedará firme la fusión, por lo que se resuelve se proceda a revocar, en cualquier tiempo a partir de la fecha de tal publicación los poderes de cualquier naturaleza otorgados a favor de diferentes personas representando a la sociedad **REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, abreviadamente **REPRODUCTORA E INCUBADORA CENTROAMERICANA, S.A.** o simplemente **RICASA**, o funcionario alguno para actuar en nombre y representación de esta sociedad, nombrando a la Licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, como delegada especial de esta Junta General de Accionistas, para realizar la revocación de tales poderes, sirviendo como suficiente documento habilitante la Certificación que cualquier Notario Público libre de la presente acta. **DECIMO SEGUNDO:** Se autoriza al Secretario Propietario o Suplente de la sociedad o a un Notario Público para librar Certificación de la presente acta para los fines de ley. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y firmamos. Enmendado: o simplemente RICASA; se; treinta córdobas; (C\$50, 190,764); Córdoba; Córdoba; mil; antes señaladas; =VALE. Enmendado: Seis – NO VALE. Siete – VALE. (f) R. Saborío. Ruth Marie Saborío Pereira. Presidente de la Junta. (f) Ligia M. González Q. Ligia M. González Quintanilla. Secretario Ad-Hoc.”

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil trece. (F) **MIRYAMLUZ LARGAESPADA DIAZ**, Abogada y Notario Público.